

	MANUAL			
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM - SAGRILAFT			
	CÓDIGO: MN-14-001	Versión No. 6	29-02-2024	

CONTENIDO

1.	INTRODUCCION	3
1.1	Marco Normativo General	4
1.2	Marco Legal.....	5
2.	OBJETIVO	8
3.	ALCANCE	8
4.	DEFINICIONES.....	8
5.	REGLAS GENERALES O POLITICAS	15
5.1	Generales	15
5.2	Políticas Específicas	17
5.2.1	Vinculación Empleados	17
5.2.2	Vinculación Accionistas	17
5.2.3	Conocimiento del Mercado	17
5.2.4	Vinculación Proveedores.....	18
5.2.5	Conocimiento del Cliente	18
5.2.6	Políticas de Afiliación Clientes	18
5.2.7	Conocimiento de Personas Expuestas Políticamente o Públicamente (PEPs)	19
5.2.8	Políticas de Prevención y Control	19
5.2.9	Infraestructura Tecnológica	19
5.2.10	Control de Recaudo.....	20
6.	ELEMENTOS DEL SAGRILAFT-FPADM.....	20
6.1	Diseño y Aprobación.....	20
6.2	Auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT	20
6.2.1	Perfil del Oficial de Cumplimiento.	20
6.2.2	Inhabilidades e incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento	21
6.2.3	Oficial de Cumplimiento.....	22
6.3	Divulgación y capacitación	23
6.3.1	Capacitación.	23
6.3.2	Generalidades de la Capacitación.....	24

	MANUAL			
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM - SAGRILAFT			
	CÓDIGO: MN-14-001	Versión No. 6	29-02-2024	

6.4	Asignación de funciones a los responsables y otras generalidades.....	25
6.4.1	Reserva de la Información Privilegiada.....	25
6.4.2	Junta directiva o máximo órgano social.....	26
6.4.3	Gerente general o Representante legal.....	27
6.4.4	Auditoría Interna.....	28
6.4.5	Revisoría Fiscal.....	28
6.4.6	Gerente Corporativo Financiero y Contralor.....	28
6.4.7	Gerente Corporativo de Gestión Humana.....	29
7.	ETAPAS DEL SAGRILAFT.....	29
7.1	Metodología de Segmentación.....	29
7.1.1	Identificación de operaciones en riesgo.....	30
7.1.2	Factores de riesgos.....	31
7.2	Gestión del riesgo.....	32
7.2.1	Comunicación y consulta.....	32
7.2.2	Establecimiento del contexto.....	32
7.2.3	Valoración del riesgo.....	33
7.2.3.1	Identificación del riesgo.....	33
7.2.3.2	Análisis del riesgo.....	33
7.2.3.3	Efectividad en los controles.....	35
7.2.3.4	Evaluación del riesgo.....	37
7.2.4	Tratamiento del riesgo.....	37
7.2.5	Monitoreo y revisión.....	38
8.	PROCEDIMIENTOS.....	39
8.1	Vinculación Empleados.....	39
8.2	Vinculación Accionista.....	39
8.3	Vinculación de Proveedores.....	40
8.4	Conocimiento del Cliente.....	40
8.5	Conocimiento del Mercado.....	41
8.6	Debida Diligencia Intensificada.....	42

	MANUAL			
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM - SAGRILAFT			
	CÓDIGO: MN-14-001	Versión No. 6	29-02-2024	

8.7	Prevención y Control	42
8.7.1	Procedimiento de bloqueo para clientes, proveedores, empleados y en general personas vinculadas comercialmente.....	42
8.7.2	Procedimiento para detectar señales de alerta u operaciones inusuales.....	43
8.7.3	Seguimiento de operaciones.....	43
8.8	Atención de Requerimientos.....	44
8.9	Reportes Internos.....	44
8.10	Reportes Externos a la UIAF.....	44
8.11	Documentación.....	45
8.12	Conservación de Documentos.....	46
8.13	Régimen Sancionatorio.....	46
9.	LISTADO DE DOCUMENTOS REFERENCIADOS.....	46
10.	ANEXOS.....	47
10.1	Señales de Alerta.....	47
10.1.1	Respecto de operaciones o actividades con Contrapartes, relacionadas con:	47
10.1.2	Respecto de operaciones, negocios o contratos que representen, tengan por objeto o involucren:	47
10.1.3	Respecto de operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con:	47
10.1.4	Características inusuales de las actividades, productos o lugares de procedencia:...	48
10.1.5	Aduaneras:	48
10.1.6	Cambiarias:.....	49
10.1.6.1	En la importación de bienes.	49
10.1.6.2	En la exportación de bienes.....	50
10.1.6.3	Reintegro de exportaciones a través del mercado no cambiario	50
10.1.6.4	Reintegro de exportaciones sobrefacturadas.....	50
10.1.6.5	Otras operaciones de cambio	51
11.	CONTROL DE CAMBIOS.....	51

1. INTRODUCCION

	MANUAL		
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM - SAGRILAFT		
	CÓDIGO: MN-14-001	Versión No. 6	

La Superintendencia de Sociedades, a lo largo de los años y en sucesivas reglamentaciones que se inician con la Circular Externa 100-004 de 2009, Circular Externa 100-005 de 2014, Circular Externa 100-006 de 2016, Circular Externa 100-000005 de 2017 y por último la Circular Externa 100-000016 de 2020, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales por medio de la Circular Externa 0170 del 2002, además de las directrices y recomendaciones de los organismos intergubernamentales, tales como el Grupo de Acción Financiera (GAFI) y el GAFISUD, organismo del nivel regional conformado por países de América del Sur, y las demás reglamentaciones que las modifiquen, complementen, adicionen o deroguen, han promovido mecanismos de prevención y detección del control del lavado de activos, financiación del terrorismo y ahora también la financiación para la proliferación de armas de destrucción masiva asociados con operaciones del comercio nacional e internacional, así como también han determinado los parámetros para realizar la remisión de reportes de operaciones intentadas y sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PRODUCTOS YUPI SAS y COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE ALIMENTOS SAS, en adelante Productos YUPI SAS y CINAL SAS, manifiestan su compromiso frente a la prevención, control y administración de los riesgos tipo LA/FT/FPADM como consecuencia del desarrollo de sus transacciones comerciales nacionales e internacionales y de las vinculaciones de tipo laboral que realicen, y por consiguiente, a través de este documento establecen los lineamientos que deben seguir y a los cuales deben someterse quienes tengan algún vínculo contractual civil, comercial y laboral con las compañías.

1.1 Marco Normativo General

La política para implementar el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgos LA/FT/FPADM se enmarca en la aplicación de:

- **Código de Ética, Valores Corporativos y Normas de Procedimientos.**

Los directivos, representantes legales y empleados de Productos YUPI SAS y CINAL SAS, en el ejercicio diario de sus labores deben tener en cuenta las normas, reglamento interno de trabajo, código de ética y comportamiento; documentos que dan la pauta para actuar con responsabilidad, honestidad y transparencia, de tal forma que su actuar sea el reflejo de una cultura organizacional en la que priman los principios, valores humanos y la rectitud en sus operaciones.

- **Manual SAGRILAFT.**

Por medio del manual SAGRILAFT se compilan las instrucciones determinadas por la DIAN, la Superintendencia de Sociedades, el GAFI, el GAFISUD y UIAF, y demás autoridades competentes, en materia de Prevención, Administración y Control del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. (**en adelante LA/FT/FPADM**).

- **Definición del Manual SAGRILAFT.**

El Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral para el Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (**en adelante SAGRILAFT**) contiene valores corporativos, políticas, procedimientos y reglas mínimas de comportamiento que se deben observar en todas las transacciones comerciales aduaneras y cambiarias de Productos YUPI SAS y CINAL SAS, quien como entidad vigilada, debe establecer criterios y parámetros mínimos que le permitan administrar eventos de riesgo relacionados con el LA/FT/FPADM.

- **Criterios de aplicación del Manual SAGRILAFT.**

Productos YUPI SAS y CINAL SAS, adoptan los siguientes criterios para la aplicación de la política para el sistema del autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM.

	MANUAL		
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM - SAGRILAFT		
	CÓDIGO: MN-14-001	Versión No. 6	

1. **Prevención del Riesgo:** Su objetivo es prevenir que se introduzcan a Productos YUPI SAS y CINAL SAS, a través de sus productos, servicios y bienes, dineros provenientes de actividades relacionadas con LA/FT/FPADM.
2. **Control:** Su propósito consiste en el seguimiento continuo de las operaciones y transacciones que se realicen al interior de Productos YUPI SAS y CINAL SAS, para determinar su razonabilidad, detectar y reportar operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado para intentar dar apariencia de legalidad a las operaciones vinculadas con LA/FT/FPADM.
3. **Capacitación:** Propiciar y promover un conocimiento sistemático y actualizado de las mejores prácticas en gestión de prevención y control de riesgos de LA/FT/FPADM.

1.2 Marco Legal.

El Manual SAGRILAFT fue emitido para atender instrucciones dictadas por la Superintendencia de Sociedades en concordancia con las siguientes normas:

Normas y Estándares Internacionales sobre LA/FT/FPADM.

Colombia, a través de diversas leyes y sentencias de la Corte Constitucional, ha ratificado las siguientes convenciones y convenios de Naciones Unidas, con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el LA/FT/FPADM.

Convención de Viena de 1988: Convención de Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. (Aprobada por la Ley 67 de 1993-Sentencia C-176 de 1994).

Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1989. (Aprobado por la Ley 808 de 2003- Sentencia C -037 de 2004).

Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada. (Aprobada por la Ley 800 de 2003 – Sentencia C-962 de 2003).

Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción. (Aprobada por la Ley 970 de 2005 –Sentencia C-172 de 2006).

En 1990 el Grupo de Acción Financiera Internacional –GAFI-, diseño cuarenta (40) recomendaciones para prevenir el lavado de activos y posteriormente estableció nueve (9) recomendaciones especiales contra la financiación del terrorismo. Estas recomendaciones son sometidas a revisión periódica por el organismo y en su revisión del año 2020 se incorporan recomendaciones para combatir el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

GRUPO EGMONT: 1995 creada para intercambiar y aunar esfuerzos de las unidades de Inteligencia Financiera (UIF) en la obtención de información necesaria para dar soporte a las investigaciones contra el lavado de activos. La UIAF (Unidad de Análisis Financiero de Colombia forma parte de este grupo desde 2001.

En el año 2000 se creó a nivel regional el Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica –GAFISUD-, conformado por países de América del Sur y México, incluido Colombia, donde se adquirió el compromiso de adoptar las recomendaciones GAFI.

El GAFI en febrero de 2012 revisó las recomendaciones y emitió los Estándares Internacionales sobre la lucha contra el LA/FT y el FPADM, realizando algunas modificaciones para que los países adopten

	MANUAL		
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM - SAGRILAFT		
	CÓDIGO: MN-14-001	Versión No. 6	

un enfoque basado en riesgos (EBR), con medidas más flexibles acordes con la naturaleza de sus riesgos.

La Recomendación 1: establece que: “Los países deben identificar, evaluar y entender sus riesgos de lavado de activos/financiamiento del terrorismo, y deben tomar acción, incluyendo la designación de una autoridad o mecanismo para coordinar acciones para evaluar los riesgos, y aplicar recursos encaminados a asegurar que se mitiguen eficazmente los riesgos”

La Recomendación 15: insta a los países para gestionar y mitigar los riesgos que surjan de los activos virtuales, quienes deben garantizar que los proveedores de servicios de activos virtuales estén regulados para propósitos ALA/CFT, y tengan licencia o registro y estén sujetos a sistemas de monitoreo efectivo y asegurar el cumplimiento de las medidas relevantes requeridos en las Recomendaciones del GAFI.

La Recomendación 28 en su literal b: señala que los países deben asegurar que las actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD) estén sujetas a sistemas eficaces de monitoreo y velar por el cumplimiento de los requisitos anti LA/FT. Esta actividad debe ser ejecutada por un supervisor o por un organismo autorregulador apropiado (OAR), siempre que dicho organismo pueda asegurar que sus miembros cumplan con sus obligaciones para combatir el LA/FT/FPADM.

La Recomendación 34: establece que las autoridades competentes deben establecer directrices y ofrecer retroalimentación que ayude a las actividades no financieras en la aplicación de medidas nacionales para combatir LA/FT/FPADM y en particular, en la detección y reporte de operaciones sospechosas.

La Recomendación 35: las sanciones deben ser aplicables no sólo a las instituciones financieras y a las APNFD, sino también a sus directores y la alta gerencia.

El GAFI, finalmente considera que para que este sistema de supervisión tenga resultados efectivos, los países deben asegurar que exista una gama de sanciones eficaces, proporcionales y disuasivas, ya sean penales, civiles o administrativas, que estén disponibles para tratar a las personas naturales o jurídicas que incumplan con las medidas anti LA/FT/FPADM.

Normas Nacionales.

Artículo 84 Ley 222 de 1995 y Decreto 4350 de 2006 disponen que le corresponden al Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales, en los términos establecidos en las mencionadas disposiciones, estando facultada para velar porque las sociedades vigiladas en su formación, funcionamiento y en el desarrollo de su objeto social se ajusten a la ley y los estatutos.

El numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 señala que la Superintendencia de Sociedades, dentro de sus funciones está facultada para imponer sanciones o multas sucesivas, o no, hasta de doscientos (200 SMLM) salarios mínimos mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

El artículo 10 de la Ley 526 de 1999, señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información por reportar a la UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que se reciban de esa entidad.

	MANUAL		
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM - SAGRILAFT		
	CÓDIGO: MN-14-001	Versión No. 6	

El artículo 10 de la Ley 1121 de 2006, refiere que “La aplicación del procedimiento e imposición de las sanciones será realizada por la respectiva autoridad que ejerza las funciones de inspección, control o vigilancia, para lo cual dará cumplimiento a las normas administrativas de carácter especial que le sean aplicables o en su defecto dará aplicación al procedimiento contemplado en el Código Contencioso Administrativo.”

El artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con Listas Vinculantes para Colombia, de conformidad con el Derecho Internacional, para lo cual dispone que Relaciones Exteriores transmitirá las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas, vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional y solicitará a las autoridades competentes que realicen una verificación en las bases de datos con el fin de determinar la posible presencia o tránsito de personas incluidas en las listas y bienes o fondos relacionados con estas.

Que el CONPES 4042 de 2021, establece la Política Nacional Antilavado de Activos Contra la Financiación del Terrorismo y Contra la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

A través de la Ley 1186 de 2008, declarada exequible mediante la sentencia de constitucionalidad C-685 de 2009, se aprobó entre otros, el “Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los estados del Grupo de Acción “Financiera de Sudamérica contra el lavado de activos (“A“ISUD)”, por medio del cual se creó y puso en funcionamiento el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (hoy GAFILAT) y se determinó, como objetivo, reconocer y aplicar las Recomendaciones GAFI contra el blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte ese organismo.

El artículo 110 del Decreto Ley 356 de 1994 dispone: “CIRCULARES. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, emitirá circulares a los entes vigilados para divulgar información, instruir sobre las disposiciones que regulan su actividad, fijar criterios técnicos y jurídicos que faciliten el cumplimiento de las normas legales, señalar procedimientos para su aplicación e impartir órdenes e instrucciones que se requieran en desarrollo de su función de vigilancia, inspección y control.”

El artículo 2.14.2 del Decreto 1068 de 2015 dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar operaciones sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2 del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que señale.

El artículo 1º del Decreto 1479 de 2022, establece que, en todo caso, las Superintendencias y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, informarán a la Unidad de Información y Análisis Financiero sobre las operaciones que puedan estar vinculadas al lavado de activos de las que tengan conocimiento por virtud de sus funciones.

El artículo 7 del Decreto 1736 de 2020, establece en su numeral 26 que es función de la Superintendencia de Sociedades instruir a las entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para la prevención del riesgo de LA/FT.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES el 18 de diciembre de 2013 aprobó el Documento Conpes 3793. Tiene como objetivo establecer los lineamientos para la implementación de la Política Nacional Anti LA/FT para lograr un sistema único, coordinado, dinámico y más efectivo para la prevención, detección, investigación y juzgamiento del LA/FT.

	MANUAL		
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM - SAGRILAFT		
	CÓDIGO: MN-14-001	Versión No. 6	

Aplicación de la circular 100-0000016 La circular 100-0000016 del 24 de diciembre de 2020 estableció nuevos criterios para la implementación del SAGRILAFT en las empresas sujetas a la vigilancia o al control que ejerce la Superintendencia de Sociedades de acuerdo a los ingresos obtenidos o valor de sus activos medidos en SMMLV:

- 40.000 SMMLV: Empresas de Cualquier sector
- 30.000 SMMLV: Agentes Inmobiliarios, Servicios Jurídicos, Servicios contables, Construcción de Edificios u Obras de Ingeniería Civil, Servicios de Activos Virtuales,

El SAGRILAFT deberá tener en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y la materialidad, relacionados con LA/FT/FPADM, para lo cual se debe analizar el tipo de negocio, la operación, el tamaño, las Áreas Geográficas donde opera y demás características particulares. Para los anteriores fines, las Empresas Obligadas deberán contar con una Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM u otro mecanismo equivalente de evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM que les permita medir y auditar su evolución

2. OBJETIVO

Describir las etapas, elementos, metodologías y procedimientos a seguir en la detección de operaciones inusuales, intentadas o sospechosas tendientes a servir de instrumento para el ocultamiento, manejo de inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dineros u otros bienes provenientes de actividades delictivas, a través de las cuales pretenden dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.

3. ALCANCE

El presente manual es para cumplimiento de todos los empleados, clientes, proveedores y cualquier persona natural o jurídica que realice transacciones comerciales y laborales con Productos YUPI SAS y CINAL SAS, frente a lo cual, los vinculados, aceptarán las condiciones y parámetros fijados en este manual, y autorizarán a las compañías a realizar las revisiones en las listas destinadas para tal efecto. Es responsabilidad de cada uno de los Gerentes de cada proceso, asegurar que en las normas de procedimiento de los procesos a su cargo se incorporen actividades tendientes a apoyar el cumplimiento del Manual SAGRILAFT.

4. DEFINICIONES

- **Activos Virtuales:** es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda Fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.
- **Activos:** es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.
- **Administradores:** Corresponde al representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detecten estas funciones.
- **APNFD:** son las actividades y profesiones no financieras designadas de Empresas, que para los efectos de la circular 100-000016 son los siguientes: i) sector de agentes inmobiliarios; ii) sector

	MANUAL		
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM - SAGRILAFT		
	CÓDIGO: MN-14-001	Versión No. 6	

de comercialización de metales preciosos y piedras preciosas; iii) sector de servicios contables; y iv) sector de servicios jurídicos.

- **Área Geográfica:** es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.
- **Asociados:** corresponde a los socios o accionistas, es decir, aquellas personas que ostentan la titularidad de las cuotas sociales, partes de interés o acciones en una sociedad mercantil.
- **Autocontrol:** Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su empresa.
- **Beneficiario Final:** es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.
 1. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:
 - a) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio.
 - b) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica.
 - c) Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.
 2. Son beneficiarios finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de: i. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente; ii. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente; iii. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y iv. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades.
 3. En caso de que una persona jurídica ostente alguna de las calidades establecidas previamente para la estructura sin personería jurídica o estructuras similares, será beneficiario final la persona natural que sea beneficiario final de dicha persona jurídica conforme al presente artículo.
- **Concepto de Cliente:** Son clientes de Productos YUPI SAS y CINAL SAS, todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con las que se establece una relación comercial en virtud de la cual las compañías suministran productos fabricados prestan sus servicios asociados a estos tales como servicios de post-venta, mantenimiento y garantías.
- **Contexto externo:** es el ambiente externo en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, que puede incluir: (i) el ambiente cultural, social, político, legal, reglamentario,

	MANUAL		
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM - SAGRILAFT		
	CÓDIGO: MN-14-001	Versión No. 6	

financiero, tecnológico, económico, natural y competitivo, bien sea internacional, nacional, regional o local; (ii) impulsores clave y tendencias que tienen impacto en los objetivos de la organización; y (iii) relaciones con personas y organizaciones que puede afectar, verse afectada, o percibirse a sí misma como afectada por una decisión o una actividad, y sus percepciones y valores.

- **Contexto interno:** es el ambiente interno en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, como: (i) el gobierno, estructura organizacional, funciones y responsabilidades; (ii) políticas, objetivos y estrategias; (iii) capacidades, entendidas en términos de recursos y conocimiento (capital, tiempo, personas, procesos, sistemas y tecnología); (iv) sistemas de información, flujos de información y procesos para la toma de decisiones (formales e informales); (v) cultura organizacional; (vi) normas, directrices y modelos adoptados por la organización; y (vii) formas y extensión de relaciones contractuales.
- **Contraparte:** es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.
- **Control del riesgo de LA/FT:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.
- **Debida Diligencia:** La compañía deberá disponer de todos los mecanismos, procedimientos y medidas que permitan el adecuado conocimiento de los clientes y demás Contrapartes, para prevenir y gestionar el Riesgo de LA/FT/FPADM. Esto incluye el adecuado conocimiento de los mercados en que operan y de las actividades que desarrollan las Contrapartes, así como el conocimiento de los Beneficiarios Reales y/o controlantes de las respectivas Contrapartes, por medio de las herramientas de que disponga.
- **Debida Diligencia Intensificada:** es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones.
- **Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** son los posibles elementos o causas generadoras del riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier empresa obligada. La empresa obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- **Financiamiento del Terrorismo o FT:** Es el aporte de recursos legales o ilegales (bienes o dinero) a células terroristas, para ser utilizados en la compra de elementos de destrucción para alterar la paz y la tranquilidad de la población general. En Colombia el delito de Financiación al Terrorismo se tipifica en el Artículo 345 del Código Penal (Ley 599 de 2000) que lo define así: “El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos

	MANUAL		
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM - SAGRILAFT		
	CÓDIGO: MN-14-001	Versión No. 6	

armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- **GAFI:** es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.
- **GAFILAT:** es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.
- **Gestión del Riesgo:** Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.
- **Ingresos de Actividades Ordinarias:** Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la Empresa.
- **Ingresos Totales:** son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de Actividades Ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros.
- **Intranet:** Medio utilizado por el SGC para publicar las normas que regulan las actividades de cada proceso.
- **LA/FT/FPADM:** para efectos de este Capítulo X, significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Lavado de Activos (LA):** El Lavado de Activos, es la realización de cualquier operación tendiente a ocultar o disfrazar la naturaleza u origen de fondos procedentes de actividades delictivas, con el fin de darles apariencia de legalidad. Actualmente es un delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 de 2000) que lo define así: "El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes."
- **Listas Vinculantes:** son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las

	MANUAL		
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM - SAGRILAFT		
	CÓDIGO: MN-14-001	Versión No. 6	

Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).

- **Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.
- **Medidas Razonables:** son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.
- **Monitoreo:** Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es aquella persona designada por la Compañía que tiene la responsabilidad de verificar el adecuado y oportuno cumplimiento del Manual SAGRILAFT y de su actualización. Así mismo, tiene a su cargo, la investigación de operaciones sospechosas o inusuales. Además, actúa como enlace directo con las Subdirecciones de Fiscalización Aduanera, la Subdirección de Control Cambiario, para atender los requerimientos y velar por el cumplimiento de las instrucciones impartidas por la DIAN, Superintendencia de Sociedades y los organismos internacionales competentes.
- **Omisión de denuncia:** Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos
- **Operación Intentada:** Se establece cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla.
- **Operación Inusual:** es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
- **Operaciones Sospechosas:** es la operación inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.
- **Personas Expuestas Políticamente o "PEPs":** hace referencia a los individuos que desempeñan funciones públicas destacadas o que, por su cargo, manejan o administran recursos públicos. Esta definición también incluye a los individuos que hayan desempeñado funciones públicas destacadas o que, por su cargo, hayan manejado o administrado recursos públicos. No obstante, la calidad de PEP sólo se conservará por un periodo de 2 años con posterioridad a la fecha en que el respectivo individuo haya dejado de desempeñar las funciones públicas destacadas o haya dejado de administrar o manejar recursos públicos. A manera de ejemplo, son

	MANUAL		
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM - SAGRILAFT		
	CÓDIGO: MN-14-001	Versión No. 6	

PEPs los políticos, funcionarios gubernamentales, funcionarios judiciales y militares, en aquellos casos en que las personas mencionadas ocupen o hayan ocupado cargos de alta jerarquía. También se consideran PEPs los altos ejecutivos de empresas estatales, los funcionarios de alto rango en los partidos políticos y los jefes de Estado.

- **PEP de Organizaciones Internacionales:** son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
- **PEP Extranjeras:** son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).
- **Política LA/FT/FPADM:** son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.
- **Productos:** son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.
- **Recomendaciones GAFI:** son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento denominado "Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva".
- **Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM:** es el SAGRILAFT y el Régimen de Medidas Mínimas, en conjunto.
- **Régimen de Medidas Mínimas:** son las obligaciones en materia de autogestión y control del Riesgo LA/FT/FPADM, previstas en el numeral 8 de la resolución 100-000016 del 24/12/2020.

	MANUAL		
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM - SAGRILAFT		
	CÓDIGO: MN-14-001	Versión No. 6	

- **Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS):** Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **Reportes Internos:** Son aquellos que se manejan al interior de la empresa y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.
- **Riesgo de LA/FT/FPADM:** es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.
- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.
- **Riesgo Legal:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Operativo:** es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo Reputacional:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad de la Empresa, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **SARLAFT:** es el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Mecanismo que permite a las entidades prevenir la pérdida o daño que pueden sufrir por su propensión a ser utilizadas como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, por sus clientes o usuarios.
- **SAGRILAFT:** hace referencia al Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de

	MANUAL			
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM - SAGRILAFT			
	CÓDIGO: MN-14-001	Versión No. 6	29-02-2024	

Destrucción Masiva LA/FT/FPADM que se prevé en el Capítulo X de la circular 100-0000006 de 2016.

- **Segmentación:** Proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).
- **Señales de alerta:** Se entiende por señal de alerta cualquier tipo de información, conducta o actividad que debe llamar la atención, pues puede ser un indicio que permite detectar la realización de una operación inusual o sospechosa de estar vinculadas LA/FT/FPADM.
- **SIREL:** es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.
- **Sistema de Gestión de la Calidad (SGC):** Proceso que en Productos YUPI SAS y CINAL SAS estandariza y controla la emisión de cada norma generada por cada proceso, interrelacionándolas entre sí, a través de la intranet para hacer cumplir los requisitos de calidad que la empresa requiere para satisfacer los requerimientos acordados con los clientes y proveedores a través de una mejora continua ordenada y sistemática.
- **Transacción Individual en Efectivo:** Productos YUPI SAS y CINAL SAS. Únicamente podrán realizar transacciones comerciales en efectivo cuando el valor sea igual o inferior a \$10.000.000 (Diez Millones de Pesos), o su equivalente en otras monedas. Las transacciones que tengan un mayor valor y se realicen en efectivo se entenderán operaciones sospechosas o inusuales. Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): Es una unidad administrativa adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que pueden ser utilizadas para el LA/FT. Impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos. Para presentar el reporte de las operaciones, no se requiere la certeza de la ejecución efectiva de las mismas.
- **UIAF:** es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de Inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

5. REGLAS GENERALES O POLITICAS

5.1 Generales

El presente manual y las acciones relacionadas con el SAGRILAFT se regirán por las normas establecidas por la Compañía y las circulares expedidas por la DIAN, la Superintendencia de Sociedades y la unidad de información y análisis financiero UIAF.

5.1.1 El representante legal y el oficial de cumplimiento presentarán conjuntamente el manual SAGRILAFT a la junta directiva o al máximo órgano social para su conocimiento y aprobación. De tales acciones debe quedar constancia en el acta correspondiente.

5.1.2 La junta directiva o al máximo órgano social nombrará al oficial de cumplimiento quien brindará todo su apoyo y asignará el recurso humano y tecnológico necesario para cumplir con los objetivos del presente manual.

	MANUAL		
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM - SAGRILAFT		
	CÓDIGO: MN-14-001	Versión No. 6	

5.1.3 El representante legal y la junta directiva o al máximo órgano social, deberán disponer de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos que sean necesarias para que el Oficial de Cumplimiento pueda desarrollar sus labores de manera adecuada.

5.1.4 Todos los temas relacionados con la gestión de prevención y control de lavado de activos, financiación al terrorismo y no proliferación de armas de destrucción masiva que tengan alcance dentro de la compañía serán administrados por el oficial de cumplimiento, quien los tratará directamente con la junta directiva o al máximo órgano social como se establece en la circular 100-000016 del 24/12/2020 de la Superintendencia de Sociedades.

5.1.5 Todas las áreas teniendo en cuenta las SEÑALES DE ALERTA U OPERACIONES INUSUALES tienen la obligación de reportarlas al Oficial de Cumplimiento.

5.1.6 En Productos YUPI SAS y CINAL SAS se debe diseñar y ejecutar cada año programas de capacitación dirigidos a todos los empleados, con el fin de instruirlos en cumplimiento de las normas de control para la prevención de LA/FT/FPADM.

5.1.7 Es responsabilidad de cada directivo y funcionario estar al día en la lectura de la documentación y circulares internas de la Compañía y de las que se generan en las entidades que regulan la actividad financiera, societaria, cambiaria y en especial sobre los temas relacionados con el LA/FT/FPADM, que emite adicionalmente la DIAN, la UIAF y la Superintendencia de Sociedades.

5.1.8 Los principios éticos se deben anteponer al logro de las metas comerciales; por lo tanto, se debe generar una cultura orientada a aplicar las normas y procedimientos establecidos para la prevención del LA/FT/FPADM.

5.1.9 Todo incumplimiento a las normas que gobiernan la prevención de LA/FT/FPADM se considera falta grave, así como todo comportamiento contrario al código de ética y comportamiento Corporativo.

5.1.10 Todos los empleados de las compañías deben cumplir con las normas emitidas sobre el control y la prevención del LA/FT/FPADM, así como, proteger su imagen y reputación nacional e internacional y colaborar con las autoridades en el control de lavado de activos provenientes de actividades ilícitas, actividad terrorista y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

5.1.11 Es responsabilidad de cada uno de los directivos y colaboradores de Productos YUPI SAS y CINAL SAS, velar por el cumplimiento estricto de las disposiciones legales y las normas y procedimiento internos. El temor reverencial (lealtad permisiva en violación de normas por parte del jefe o superior) no debe existir cuando se trate de aplicar el principio de lealtad para con la Compañía.

5.1.12 En Productos YUPI SAS y CINAL SAS, se elaborarán procesos eficientes para la confirmación de la información suministrada por las personas naturales o jurídicas que sean parte del proceso de vinculación como socios, clientes, proveedores y empleados, con el objetivo de verificar la validez de la información y obtener un control en la prevención del LA/FT/FPADM.

5.1.13 Previo a la vinculación de cualquier contraparte se harán consulta y cruces de información, de acuerdo a lo determinado por la norma matriculada en el Sistema de Gestión de la Calidad sobre la vinculación de clientes, proveedores, empleados y accionistas.

5.1.14 Dentro del proceso de vinculación de clientes todos los empleados en especial los de las áreas comerciales y financieras, deben aplicar todos los procedimientos implementados para tal fin.

	MANUAL		
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM - SAGRILAFT		
	CÓDIGO: MN-14-001	Versión No. 6	

5.1.15 Para el canal Venta Directa los clientes que por cada operación facturen 10 o más UVTs serán validados en listas restrictivas por medio del aplicativo tecnológico y aprobados de acuerdo al resultado que arroje dicha consulta.

5.1.16 No son mercado objetivo para Productos YUPI SAS y CINAL SAS, las personas naturales o jurídicas que tengan o hayan tenido algún vínculo con operaciones o actividades ilícitas de acuerdo al reporte publicado por la entidad autorizada; salvo si están bajo el control del Estado o su situación se haya aclarado.

5.1.17 El presente manual para la prevención y control del lavado de activos deberá ser conocido y existir evidencia escrita de su recepción o lectura por parte de los Responsables de cada área y éstos a su vez harán lo propio con sus colaboradores.

5.1.18 Productos YUPI SAS y CINAL SAS, tiene una filosofía definida acerca de los conflictos de intereses y el manejo de la información confidencial, por lo cual exige que los Gerentes, Gerencia Media y todos los empleados en general que por los cargos que obtienen información confidencial de los negocios de la Empresa, eviten divulgar o suministrar cualquier información bien sea durante su permanencia en la Compañía o aun cuando se haya retirado de la misma. En el punto 5.5 conflicto de interés del Código de Ética y Comportamiento, se complementa la política.

5.1.19 Política de calidad y seguridad de la cadena de suministro: Buscamos a través de nuestros productos y marca la satisfacción de nuestros consumidores, por medio del mejoramiento continuo de nuestros procesos, el cumplimiento de los requisitos aplicables y la gestión efectiva de los riesgos; innovando, creando, fabricando, comercializando, alimentos nutritivos a precios competitivos y de fácil disponibilidad en los mercados, garantizando la seguridad de la cadena de suministro.

5.2 Políticas Específicas

5.2.1 Vinculación Empleados

La vinculación de empleados en Productos YUPI SAS y CINAL SAS, se realizará de acuerdo a lo determinado por la norma matriculada en el sistema de gestión de la calidad y en ella debe consignarse la verificación de los antecedentes de sus empleados como por vincular y realizar por lo menos una actualización anual como también adelantar las gestiones correspondientes para la validación de la información suministrada a fin de corroborarla.

5.2.2 Vinculación Accionistas

En toda transacción relacionada con la colocación de acciones en Productos YUPI SAS y CINAL SAS, la responsabilidad del conocimiento del accionista le corresponde a la junta directiva o al máximo órgano social quien deberá realizar la consulta de éstos en la lista indicadas en la norma. Igual procedimiento debe hacerse con la composición social, junta directiva y representante legal.

5.2.3 Conocimiento del Mercado

Productos YUPI SAS y CINAL SAS, deben establecer mecanismos de control orientados a conocer las características usuales del mercado propio, de sus clientes y proveedores, con el fin de poder compararlos con las operaciones de comercio exterior que, atendiendo al tipo de servicios que ofrezcan, permita establecer su normalidad o posible anormalidad, o calificación de sospechosa, al compararla con otras operaciones de naturaleza similar, efectuadas por clientes y proveedores que se desempeñan en el mismo ramo de negocio.

	MANUAL		
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM - SAGRILAFT		
	CÓDIGO: MN-14-001	Versión No. 6	

5.2.4 Vinculación Proveedores

Para vincular personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras como proveedores de Productos YUPI SAS y CINAL SAS, se debe cumplir con los requisitos de información y documentación definidos en las normas NP-06-002 Selección de Proveedores y NP-06-017 Evaluación de proveedores, matriculadas en el Sistema de Gestión de la Calidad para tal fin. Productos YUPI SAS y CINAL SAS, se reservarán el derecho de vincular proveedores que: Su actividad sea considerada como de alto riesgo:

- a. Su actividad económica registrada en el RUT o documentos equivalentes para proveedores del exterior no coincida con la efectivamente realizada.
- b. Suministre información falsa o que en el ejercicio o al momento de ser validado figure en las distintas Listas Vinculantes indicadas en las definiciones de esta política.
- c. Sus referencias comerciales y financieras no sean reconocidas.

Es responsabilidad del área financiera de la Compañía la actualización de la información de Proveedores, la cual debe reposar en el folder de cada Proveedor.

5.2.5 Conocimiento del Cliente

Productos YUPI SAS y CINAL SAS, en sus procedimientos deben establecer las medidas de control orientados a seleccionar y conocer a los clientes, ya sean estos habituales u ocasionales, identificándolos y teniendo conocimiento de sus actividades económicas en aras de establecer la coherencia entre éstas y las operaciones de comercio nacional o internacional que realizan. Como base para el análisis de las operaciones con clientes las compañías deben construir una base de datos que permita consolidar e identificar alertas presentes y futuras.

Como parte del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM, las compañías deben determinar que clientes potenciales constituyen mayor riesgo de LA/FT/FPADM.

5.2.6 Políticas de Afiliación Clientes

Productos YUPI SAS y CINAL SAS, como Usuario Industrial de Bienes y Servicios de Zona Franca del Cauca tiene como política, no afiliarse a clientes que:

- a. Ejercen actividades ligadas o presuntamente ligadas a las actividades de LA/FT/FPADM.
- b. En el momento de su vinculación o durante el ejercicio de su actividad figure o sea incluido en alguna de las listas vinculantes indicada dentro de las definiciones de la política.
- c. Dando aplicabilidad a la salvedad del numeral 5.1.14 Si la Compañía decidiera celebrar operaciones con personas o entidades que estén reportadas en las listas cautelares, esto será posible, previa debida diligencia intensificada e investigación con documentos probatorios que certifiquen que la persona o entidad están bajo el control del estado o su situación ya fue aclarada. Su aprobación estará a cargo del Oficial de Cumplimiento.
- d. Conocer por cualquier medio legal, el origen de los recursos, verificar la identidad del cliente, su dirección, teléfono y de acuerdo con las características de la negociación, solicitar el certificado de existencia y representación legal para el caso de personas jurídicas y cualquier otra información adicional que se considere pertinente. La información suministrada por el cliente, así como por el nombre de la persona que la verificó debe quedar debidamente documentada, con fecha y hora, para efectos probatorios de debida y oportuna diligencia.

	MANUAL		
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM - SAGRILAFT		
	CÓDIGO: MN-14-001	Versión No. 6	

5.2.7 Conocimiento de Personas Expuestas Políticamente o Públicamente (PEPs)

Para la identificación de personas expuestas políticamente o públicamente (PEPs), las Compañías consideran a las contrapartes según lo expuesto en el Decreto 830 del 26 julio del 2021 y a las personas públicas que realicen las siguientes trabajos: artistas, deportistas y personas que para el momento de su vinculación o con posterioridad a ella, mantengan un reconocimiento público relevante a nivel nacional e internacional, en el evento en que se necesite vincular a la compañía una persona expuesta políticamente (PEPs), la junta directiva o al máximo órgano social designa al Oficial de Cumplimiento y a los líderes de proceso como las personas autorizadas para realizar la vinculación aplicando los siguientes criterios:

- El empleado encargado de la vinculación, dejará constancia en el formulario de ingreso y la autorización para continuar con el proceso será del oficial de cumplimiento.
- Consulta en el aplicativo web para validar si la contraparte se encuentra reportada en listas restrictivas, vinculantes, sancionatorias y boletines.
- Consulta en medios de comunicación masiva, periódicos e internet
- Se realizará una debida diligencia intensificada de confirmación sobre todas las actividades previstas en la política de vinculación de clientes o proveedores.
- El Oficial de Cumplimiento contará con una base de datos de los PEPs, para su programa de monitoreo anual. Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP)
- De acuerdo con la norma, La condición como PEP desaparecerá una vez transcurridos al menos dos años desde el cese en el ejercicio de las funciones que le otorgan este status.

5.2.8 Políticas de Prevención y Control

La prevención y control abarca las operaciones relacionadas con los productos, servicios, clientes, proveedores, funcionarios y en general personas que realicen transacciones con las Compañías. En tal sentido son de estricto cumplimiento los mecanismos de prevención y controles descritos en las políticas y manuales de procedimiento de Productos YUPI SAS y CINAL SAS, referentes al LA/FT/FPADM.

En tal sentido se deben identificar las situaciones que puedan generar a las compañías riesgo de LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realiza.

Una vez identificadas las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT/FPADM según las fuentes de riesgo se debe elaborar una relación y dejar documentado el análisis de cada una con el fin de implementar los controles necesarios y facilitar su seguimiento. Así mismo, cuando la empresa incursione en nuevos bienes o servicios, el representante legal y el oficial de cumplimiento deberán evaluar el riesgo de LA/FT/FPADM que implica dejando constancia de este análisis.

5.2.9 Infraestructura Tecnológica

Productos YUPI SAS y CINAL SAS, deben tener un soporte tecnológico acorde con sus actividades, operaciones, riesgo y tamaño, que cumpla como mínimo con las siguientes características:

- Tener registros consolidados de sus clientes, proveedores, funcionarios y en general con cualquier tercero o vinculado con el cual tenga relaciones comerciales.

	MANUAL			
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM - SAGRILAFT			
	CÓDIGO: MN-14-001	Versión No. 6	29-02-2024	

- Captura y actualización periódica de la información referida de sus clientes, proveedores, funcionarios y en general con cualquier tercero o vinculado con el cual tenga relaciones comerciales.
- En consonancia con el Sistema de Gestión para el Tratamiento de los Datos Personales, con los que cuenta la organización y demás políticas que sobre la seguridad de la información se implementen.

5.2.10 Control de Recaudo.

En Productos YUPI SAS y CINAL SAS, los funcionarios asignados en la administración de los recaudos por ventas, para evitar la realización de transacciones individuales en efectivo en su labor diaria deben dar estricto cumplimiento a la norma establecida para tal fin. Para esto aplica la política NP-14-009 “Recaudo por Ventas Nacionales” matriculado en el sistema de gestión de la calidad por el proceso Soporte financiero.

6. ELEMENTOS DEL SAGRILAFT-FPADM

Los elementos que conforman el SAGRILAFT-FPADM son los siguientes:

- Diseño y Aprobación.
- Auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT.
- Divulgación y Capacitación.
- Asignación de funciones a los responsables y otras generalidades.

6.1 Diseño y Aprobación.

El diseño del SAGRILAFT estará a cargo de Productos YUPI SAS y CINAL SAS como compañías obligadas, para lo cual deberá tener en cuenta la materialidad, las características propias de las compañías y sus actividades, así como la identificación de los factores de riesgo de LA/FT/FPADM por medio de una matriz de riesgo u otro mecanismo de evaluación, individualización, identificación y segmentación del Riesgo LA/FT/FPADM.

La aprobación del SAGRILAFT-FPADM será responsabilidad la junta directiva o al máximo órgano social, por lo tanto, el proyecto deberá ser presentado conjuntamente por el representante legal de ambas compañías y el Oficial de Cumplimiento, dicha aprobación deberá constar en el acta de la reunión correspondiente.

6.2 Auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT

La junta directiva o al máximo órgano social de Productos YUPI SAS y CINAL SAS, nombrará al Oficial de Cumplimiento y le brindará todo su apoyo, asignará el recurso humano y tecnológico necesario para cumplir con los objetivos planteados. Asimismo, el Oficial de Cumplimiento será el responsable de la auditoría y verificación del manual SAGRILAFT.

6.2.1 Perfil del Oficial de Cumplimiento.

- a. Debe tener un título profesional y acreditar experiencia en Sistemas de Administración de Riesgos y/o haber ejercido como Oficial de Cumplimiento con experiencia mínima de seis (6) meses en temas de LAFT/FPADM.
- b. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la junta directiva o el máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva.

	MANUAL		
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM - SAGRILAFT		
	CÓDIGO: MN-14-001	Versión No. 6	

- c. Acreditar conocimiento en materia de administración del Riesgo LA/FT/FPADM a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar, incluyendo, pero sin limitarse a cualquier programa de entrenamiento que sea o vaya a ser ofrecido por la UIAF a los actores del sistema nacional de anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo.
- d. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Empresa Obligada.
- e. Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las Empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de Empresas que lo conformen.

Productos YUPI SAS y CINAL SAS certificarán que el Oficial de Cumplimiento cumple con los requisitos exigidos en el Capítulo X e informará por escrito a la Superintendencia de Sociedades, dirigido a la Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la designación, el nombre, número de identificación, correo electrónico y número de teléfono del Oficial de Cumplimiento principal y suplente (cuando sea procedente).

Con la anterior información se deberá remitir la hoja de vida del Oficial de Cumplimiento y copia del acta de la junta directiva o máximo órgano social en la que conste la designación o autorización para ser designado, según corresponda.

El mismo procedimiento deberá efectuarse cuando ocurra el cambio de Oficial de Cumplimiento.

6.2.2 Inhabilidades e incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento

No podrán ocupar el cargo de Oficial de cumplimiento los siguientes:

- a. Quienes hayan sido condenados, en cualquier época, por sentencia judicial a pena privativa de la libertad.
- b. Quienes en cualquier época hayan sido excluidos del ejercicio de una profesión o sancionados por faltas a la ética profesional.
- c. Quienes tengan vínculo por matrimonio o unión permanente, o de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil, con empleados activos de Productos YUPI SAS y CINAL SAS
- d. No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa Obligada.
- e. El Oficial de Cumplimiento podrá ser contratado por prestación de servicios o directamente por la compañía a través de un contrato laboral.
- f. No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas.
- g. Ser Oficial de Cumplimiento en otra entidad considerada competencia de alguna de las empresas a las que represente.

	MANUAL		
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM - SAGRILAFT		
	CÓDIGO: MN-14-001	Versión No. 6	

6.2.3 Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento y/o su suplente, quienes por tener un mayor conocimiento y estar debidamente capacitados en la prevención y control en materia de LA/FT/FPADM le permite mantener una base sólida de información y control, donde la entidad puede sustentar el conocimiento adecuado de las transacciones que administra en materia de prevención de LA/FT/FPADM.

Debe conocer oportunamente los cambios fundamentales en las normas y procedimientos para actualizar los manuales respectivos, para lo cual deberá consultar permanentemente la normatividad que emita: La Superintendencia de Sociedades, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la Unidad Administrativa Especial de Análisis Financiero – UIAF, las posibles recomendaciones del Usuario Operador de la Zona Franca y las que pueda realizar el Revisor Fiscal en el desarrollo de sus funciones.

Misión

El Oficial de Cumplimiento Participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT, y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del riesgo LA/FT/FPADM.

Visión

El Oficial de Cumplimiento será quien brinde a los accionistas, entes de control, clientes, colaboradores y a la comunidad en general, la confianza y seguridad de que las operaciones que se realizan en Productos YUPI SAS y CINAL SAS, se le estén aplicando las políticas y procedimientos en lo referente al SAGRILAFT.

Funciones:

- a. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- b. Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT
- c. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- d. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- e. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.

	MANUAL			
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM - SAGRILAFT			
	CÓDIGO: MN-14-001	Versión No. 6	29-02-2024	

- f. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la circular 100-000016 del 24/12/2020, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- g. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
- h. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- i. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- j. Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- k. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y este Capítulo X.
- l. Apoyar en la Implementación de procedimientos generales y específicos que considere adecuados para hacer más efectiva esta labor.
- m. Contribuir en la adquisición, desarrollo e implementación de herramientas tecnológicas y definir procedimientos que con efectividad soporten la identificación y análisis de operaciones inusuales.
- n. Informar a la junta directiva o al máximo órgano social, las posibles fallas u omisiones en los controles para la prevención de actividades delictivas, que comprometen la responsabilidad de los empleados y la continuidad de la compañía.
- o. Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades delictivas.
- p. Hacer seguimiento al cumplimiento de la Información a la UIAF sobre las operaciones sospechosas, intentadas e inusuales.
- q. Solicitar ante la UIAF, el usuario y contraseña a través de la plataforma SIREL.

6.3 Divulgación y capacitación

6.3.1 Capacitación.

Productos YUPI SAS y CINAL SAS deberá establecer espacios para capacitar a los miembros de las organizaciones en los temas relacionados con el SAGRILAFT, a través de los cuales se difundan las medidas establecidas en esta política y la normatividad vigente sobre el tema, la periodicidad de estas capacitaciones será mínimo una (1) vez al año.

Responsable: Oficial de Cumplimiento

	MANUAL			
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM - SAGRILAFT			
	CÓDIGO: MN-14-001	Versión No. 6	29-02-2024	

6.3.2 Generalidades de la Capacitación.

La junta directiva o del máximo órgano social de la Compañía facilitará y determinará la participación en seminarios o eventos que tengan relación directa con el tema de la Prevención, Control y Administración de los eventos de riesgos del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Capacitación Interna.

La base fundamental del desarrollo de la capacitación es el Manual SAGRILAFT, por medio del cual se pretenderá:

- Dar a conocer el Código de Ética y Comportamiento, así como la reglamentación interna (circulares reglamentarias, manuales operativos).
- Difundir el conocimiento sobre los productos y procesos de Productos YUPI SAS y CINAL SAS.
- Dar a conocer la forma como se deben vincular los clientes, proveedores, empleados y en general cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera a las Compañías y las condiciones que éstos deben reunir.
- Dar a conocer funciones y responsabilidades de cada cargo y el suministro de herramientas necesarias para el correcto desempeño de las funciones asignadas.
- Dar a conocer el manejo de información y la clase de reportes que se suministran a las entidades de control.

Objetivos

- Dar a conocer los aspectos legales, administrativos y operativos para prevenir que en el desarrollo de las actividades de Productos YUPI SAS y CINAL SAS, controlen la proveniencia de recursos obtenidos en ejercicio de actividades ilícitas.
- Sensibilizar a los directivos y funcionarios sobre su responsabilidad en la ejecución de sus funciones a fin de apoyar las labores de prevención y control del LA/FT/FPADM.
- Dar a conocer las consecuencias y responsabilidades administrativas y penales tanto para las Compañías, como para los directivos, colaboradores y funcionarios frente a la permisividad del LA/FT/FPADM.

Funciones del Capacitador.

Al Oficial de Cumplimiento le corresponde:

- a. Conocer oportunamente los cambios fundamentales en las normas y procedimientos que regulan el tema LA/FT/FPADM.
- b. Detectar las necesidades de capacitación en las diferentes áreas de la Compañía.
- c. Planear y coordinar las sesiones de capacitación en todos los niveles de la Organización.
- d. Realizar refuerzos de capacitación, de acuerdo a los informes de las auditorías.

	MANUAL		
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM - SAGRILAFT		
	CÓDIGO: MN-14-001	Versión No. 6	

e. Desplegar toda la capacitación a las filiales y subordinadas de las Compañías.

Contenido de la Capacitación.

La base fundamental del desarrollo de la capacitación estará orientada a desarrollar los siguientes temas del manual SAGRILAFT.

- ✓ Responsabilidades frente al SAGRILAFT
- ✓ Señales de alerta
- ✓ Canales de Denuncia
- ✓ Tipologías
- ✓ Casos de la vida real
- ✓ Sanciones

Cubrimiento de la Capacitación.

Le corresponde al Gerente Corporativo de Gestión Humana en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, asegurar que en el programa de inducción y entrenamiento de los funcionarios que ingresan a Productos YUPI SAS y CINAL SAS, se incluyan los temas registrados en el presente manual, temas que deben quedar visibles en los puntos del programa. Para el cumplimiento de esta actividad el proceso de Gestión Humana tiene matriculado en el Sistema de Gestión de la Calidad el procedimiento:

- NP-15-003 Formación y Desarrollo
- NP-15-009 Inducción y Entrenamiento

Constancia de Asistencia de las Capacitaciones.

La asistencia y respuesta a estas capacitaciones son de forzoso cumplimiento por la totalidad de directivos y funcionarios de la Compañía y se dejará constancia de los asistentes.

Para el cumplimiento de esta actividad el proceso de Gestión Humana tiene matriculado en el sistema de Gestión de la Calidad el formato FO-15-052 Registro de Asistencia.

6.4 Asignación de funciones a los responsables y otras generalidades.

6.4.1 Reserva de la Información Privilegiada.

Los representantes legales, directivos y funcionarios de Productos YUPI SAS y CINAL SAS, deben proteger la información de carácter reservado que ha sido dada a conocer por autoridades competentes, por investigaciones de carácter penal, civil o comercial sobre actuaciones de los clientes, proveedores y, en general por cualquier vinculado a las Empresas. Esta reserva incluye las operaciones inusuales y sospechosas detectadas el reporte de operaciones sospechosas remitidas a la UIAF, o a cualquier otra autoridad competente. El manejo de la información implica:

- a. No revelar la información de las Compañía a personas que no pertenezcan a ella o que perteneciendo a la misma no tengan autorización para conocerla.
- b. No utilizar en provecho propio o ajeno, la información privilegiada que ha conocido en razón de sus funciones.
- c. Suministrar, en la medida de lo necesario, la información requerida por las dependencias de las Compañías.

	MANUAL			
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM - SAGRILAFT			
	CÓDIGO: MN-14-001	Versión No. 6	29-02-2024	

- d. No utilizar la información en detrimento de las compañías o para fines diferentes a los cuales se ha conferido la información.
- e. No distribuir, ni publicar o divulgar la información a persona alguna.
- f. Reconocer que la información es de propiedad exclusiva de las compañías y deberá ser devuelta, una vez culmine el vínculo contractual.

La reserva de información de las compañías, clientes, proveedores, y en general por cualquier vinculado a la misma, no es oponible a las solicitudes de información formuladas de manera específica por las autoridades dentro de las investigaciones de su competencia.

Responsable de velar por la supervivencia del Manual SAGRILAFT.

Son responsables de la conservación e implantación del presente manual:

6.4.2 Junta directiva o máximo órgano social.

Funciones:

- a. Establecer y aprobar para la Empresa Obligada una Política LA/FT/FPADM.
- b. Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- c. Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- d. Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- e. Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- f. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- g. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- h. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- i. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.

	MANUAL			
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM - SAGRILAFT			
	CÓDIGO: MN-14-001	Versión No. 6	29-02-2024	

- j. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- k. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- l. Constatar que la Empresa Obligada, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en el Capítulo X de la circular 100-00016 del 24/12/2020 de SuperSociedades y en el SAGRILAFT

6.4.3 Gerente general o Representante legal.

Funciones:

- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- b. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva o el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- d. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- f. Presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- g. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- h. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en las normas que rigen el SAGRILAFT.
- i. En los casos en que no exista una junta directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
- j. Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la junta directiva o máximo órgano social en caso que no exista junta directiva.

	MANUAL		
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM - SAGRILAFT		
	CÓDIGO: MN-14-001	Versión No. 6	

6.4.4 Auditoría Interna

- a. Incorporar al programa de Auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del sistema SAGRILAFT.
- b. Coordinar con el Oficial de Cumplimiento la implementación de medidas para mitigar el riesgo LA/FT/FPADM.
- c. Comunicar a la Junta Directiva, Representante Legal, Oficial de Cumplimiento y Gerente Corporativo Financiero los resultados de dichas auditorías y sus hallazgos.

6.4.5 Revisoría Fiscal

Funciones:

- a. Realizar periódicamente el reporte de operaciones sospechosas ante la UIAF observadas en el giro de sus labores ordinarias.
- b. Mantener actualizado el registro en el sistema SIREL administrado por la UIAF.
- c. Cumplir con el deber de denuncia y suministrar a las autoridades competentes toda la información requerida en los casos de operaciones sospechosas de LA/FT/FPADM dentro de los 6 meses posteriores a tener conocimiento del hecho. Numeral 5 artículo 26 de la ley 43 de 1990.
- d. Informar a los órganos sociales y de administración de la empresa los delitos en materia de LA/FT/FPADM detectados en el ejercicio de sus funciones.

6.4.6 Gerente Corporativo Financiero y Contralor

Funciones:

- a. Garantizar que lo definido en el SAGRILAFT cumpla con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.
- b. Aprobar los criterios, metodologías y procedimientos para la selección y contratación con terceros para la realización de aquellas funciones relacionadas con el SAGRILAFT.
- c. Garantizar que las bases de datos y plataforma tecnológica cumplan con los criterios y requisitos establecidos en el SAGRILAFT.
- d. Verificar que en los procedimientos desarrollados para el cumplimiento del SAGRILAFT, se encuentren adoptadas las políticas trazadas por la junta directiva o al máximo órgano social para tal fin.
- e. Velar por el adecuado cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos establecidos por la junta directiva o al máximo órgano social para la aplicación del SAGRILAFT.
- f. Verificar que, en los procedimientos establecidos, desarrollen todas las políticas adoptadas por la junta directiva o al máximo órgano social.

	MANUAL		
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM - SAGRILAFT		
	CÓDIGO: MN-14-001	Versión No. 6	

- g. Efectuar los correctivos necesarios cuando se den las infracciones o sugerir cambios de políticas para que la operación sea viable sin detrimento alguno para las Compañías.
- h. Aprobar los recursos tecnológicos, humanos y físicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el desempeño de sus funciones.

6.4.7 Gerente Corporativo de Gestión Humana

Funciones:

- a. Corresponde al Gerente Corporativo de Gestión Humana, garantizar que el personal que ingresa a Productos YUPI SAS y CINAL SAS, en sus procesos de entrenamiento e inducción conozca el presente manual.
- b. Garantizar que en los procedimientos de los procesos emitidos por el área a su cargo se encuentren alineados con las normas de procedimientos registradas en este manual.
- c. Coordinar con el área de seguridad, para que en las capacitaciones se incluya los temas relacionados en el presente manual.
- d. Aplicar el régimen sancionatorio por el incumplimiento del presente manual.

7. ETAPAS DEL SAGRILAFT

Para la adecuada gestión de los riesgos, Productos YUPI SAS y CINAL SAS cuenta con un sistema de gestión integral mediante las etapas de segmentación, comunicación y consulta, contexto, valoración del riesgo, tratamiento, monitoreo y revisión, las cuales se describen a continuación:

7.1 Metodología de Segmentación.

Segmentar es agrupar y para poder agrupar hay que partir de un conjunto de elementos que, al tener características individuales comunes, pueden ser identificados entre sí y, por ende, son susceptibles de pertenecer a un mismo grupo homogéneo de elementos.

La metodología Cross Industry Standard Process for Data Mining (CRISP DM), empleada en las compañías, Productos YUPI SAS y CINAL SAS, para construir los modelos predictivos de segmentación de factores de riesgo y análisis de operaciones con el objetivo de generar señales de alerta temprana para la detección de operaciones inusuales y/o sospechosas de estar en riesgo de **LA/FT/FPADM**. Se ejecutaron las siguientes fases:

Fase 1: Comprensión del problema: Conocer el contexto del problema a solucionar en las compañías Productos YUPI SAS y CINAL SAS.

Fase 2: Selección de Datos: Crear el grupo objetivo de datos

Fase 3: Pre procesamiento: Ejecutar rutinas de limpieza de datos que garanticen la coherencia y calidad de los atributos y datos seleccionados.

Fase 4: Transformación: Formatear los datos para que puedan ser manejados por los algoritmos de minería de datos.

	MANUAL		
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM - SAGRILAFT		
	CÓDIGO: MN-14-001	Versión No. 6	

Fase 5: Minería de datos: Definir y Ejecutar la técnica de minería de datos apropiada según los objetivos planteados.

Fase 6: Consolidación del conocimiento descubierto: Interpretar la información descubierta.

Fase 7: Implementación de la solución DesQubra y operación del sistema: Implementar la solución y entrar en operación del sistema.



7.1.1 Identificación de operaciones en riesgo.

Para la verificación del manejo de los factores de riesgo asociados a la identificación de operaciones inusuales y/o sospechosas de LAFT, se plantean dos etapas para el montaje de los controles.

Etapas: Identificación de segmentos o grupos de riesgo para los factores a analizar: productos, jurisdicciones y contrapartes. En esta etapa se deben caracterizar cada uno de los factores identificando todas aquellas variables (socio demográficas, psicograficas, económicas, financieras y/o transaccionales) con las que cuente la compañía y que permitan conocerlos de manera detallada con los siguientes objetivos:

1. Determinar el estado actual de conocimiento de cada uno de los factores de riesgo.
2. Verificar el estado de la información manejada por la compañía y que permite crear la caracterización de cada factor.
3. Determinar cuáles de estas variables con las que cuenta la compañía constituyen un indicador de riesgo y cuales constituyen el perfil descriptivo del factor.
4. Generar a través de modelos de clustering, segmentos homogéneos en su interior y heterogéneos entre ellos, que puedan ser marcados en función del riesgo de LAFT que cada uno represente.
5. Marcar cada uno de los individuos (personas, productos, contextos, municipios), del histórico que posea la compañía, con el nivel de riesgo de LAFT dependiendo del grupo o segmento donde se ubiquen.

	MANUAL		
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM - SAGRILAFT		
	CÓDIGO: MN-14-001	Versión No. 6	

Esta etapa permite entonces detallar de manera profunda cada factor en función del riesgo de LAFT y determinar el estado actual de la compañía respecto al conocimiento de los mismos.

La construcción de los modelos de segmentación usados por Productos YUPI SAS y CINAL SAS se utiliza la técnica de clustering soportada en algoritmo K- medias (K –means). El algoritmo k-means corresponde a un método de agrupación basada en prototipos; en donde para cada grupo tenemos un dato o conjunto de datos típicos que lo representan. Lo que nos lleva a que las características de cada clúster, segmento o grupo, está dada por las características de los datos más representativos del mismo; estos datos estándar o representativos se denominan prototipo del grupo. Tomando la distancia entre los datos ordinarios y los datos del prototipo como estándar, todos los datos se pueden agregar en diferentes grupos.

El algoritmo k-means o k-medias en la implementación utilizada calcula el prototipo representativo de cada grupo en función de todas las variables utilizadas en la creación del modelo; así el prototipo representativo de cada segmento está conformado por todos los puntos “medios” de las variables que lo componen. Estos puntos medios se calculan en tiempo de ejecución del algoritmo así:

- ✓ Media para variables numéricas
- ✓ Moda para variables categóricas

Como estimador de la homogeneidad y heterogeneidad del modelo tenemos:

1. Suma de errores al cuadrado: Estimador de bondad del modelo contra los datos usados para su construcción, su cercanía a cero indica garantía de homogeneidad y heterogeneidad en su uso.
2. Varianza, como medida de dispersión dentro de los elementos de cada grupo. Se utiliza sobre el dato (Factor de riesgo) marcado en cada segmento.

Etapla 2: Análisis de operaciones para generación de señales de alerta. Una vez que la compañía conoce, caracteriza y tiene segmentados los factores de riesgo de LAFT que se involucran en el desarrollo de su negocio, está en capacidad de analizar las operaciones en que estos se relacionan para medir a cada una de ella el riesgo de que se conviertan en inusuales, intentadas o sospechosas. En esta etapa se cumplen los siguientes objetivos:

1. Revisar el estado actual de la información de la que dispone la compañía para identificar sus operaciones en función del riesgo de LAFT.
2. Generar modelos que permitan medir el nivel de riesgo de LAFT de cada operación, basado en el histórico de la compañía.
3. Generar señales de alerta basadas en el uso de dichos modelos.

Para la construcción de los modelos de monitoreo de transacciones para generación de alertas, se utilizan árboles de decisión con el algoritmo C4.5 “Los árboles de decisión generados por C4.5 pueden ser usados para clasificación, y por esta razón, C4.5 está casi siempre referido como un clasificador estadístico.”

7.1.2 Factores de riesgos

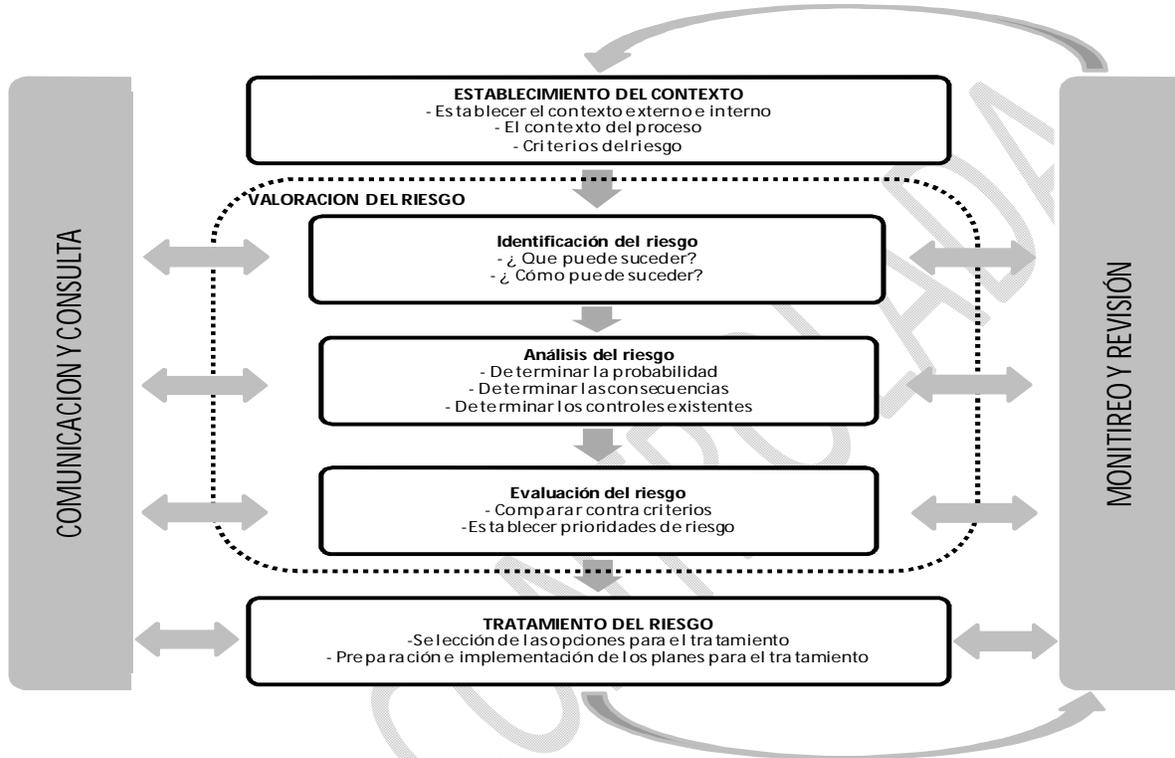
Se efectúan cuatro (4) Segmentaciones: Jurisdicción nacionales (a nivel municipal para Colombia), Jurisdicción internacional (a nivel país), cliente (jurisdicción, tipo de cliente, antigüedad y canal) y proveedores activos (jurisdicción, tipo de proveedor, método de pago, remitos, incremento del total ingresos/activos) y dos (2) modelos de monitoreo de transacciones para generación de alertas (clientes y proveedores). En el procedimiento NP-14-005 se detallan los modelos predictivos de

	MANUAL		
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM - SAGRILAFT		
	CÓDIGO: MN-14-001	Versión No. 6	

segmentación de factores de riesgo y clasificación de operaciones, el cual hace parte integral del manual SAGRILAFT.

7.2 Gestión del riesgo

El procedimiento de gestión del riesgo está basado en el modelo NTC-ISO 31000 y comprende las actividades que se describen en la siguiente imagen.



7.2.1 Comunicación y consulta

El espacio para suministrar la información relevante y oficial de la compañía es el comité de Gerencia, las reuniones de los equipos de áreas y los medios de comunicación como la intranet, las carteleras, las publicaciones y el correo electrónico.

La matriz de riesgo por procesos y consolidada se encuentra ubicada en el servidor de la compañía en la carpeta: Auditoría Interna\Gestión del Riesgo

7.2.2 Establecimiento del contexto

Son las condiciones internas y del entorno, que pueden generar eventos que originan oportunidades o afectan negativamente el cumplimiento de la misión y objetivos de la compañía.

Las situaciones externas pueden ser de carácter social, cultural, económico, tecnológico, político y legal, y desarrollarse en un contexto internacional, nacional o regional según sea el caso de análisis. Las situaciones internas están relacionadas con la estructura, cultura organizacional, el modelo de operación, el cumplimiento de los planes y programas, los sistemas de información, los procesos y procedimientos y los recursos humanos y económicos con los que cuenta la compañía.

	MANUAL		
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM - SAGRILAFT		
	CÓDIGO: MN-14-001	Versión No. 6	

Partiendo de todo lo anterior las fuentes de riesgos identificadas se clasificarán en: Entorno, Reputación, Estratégicos, Mercados, Liquidez, Normativos, Fraude, Información, Operativos, Laboral y Otros Riesgos.

7.2.3 Valoración del riesgo

La valoración del riesgo consta de tres etapas: identificación, análisis y evaluación del riesgo. Las áreas de la compañía deben identificar las fuentes de riesgos que tengan mayor impacto en los procesos para desarrollar con éxito el proceso gestión del riesgo, para cada área se le recomienda tener en cuenta la mayor cantidad de datos y técnicas disponibles y contar con la participación de las personas involucradas en los procesos.

7.2.3.1 Identificación del riesgo

Este punto tiene como objetivo identificar los riesgos, los eventos y sus causas potenciales; consiste en determinar **qué puede suceder y como puede ocurrir**.

La identificación debe incluir todos los aspectos de los riesgos, estén o no bajo control de la compañía, teniendo presente que la no identificación de un riesgo real o potencial reduce la efectividad de análisis posteriores y limita la gestión de la compañía. Por ello la compañía debe:

- a) Clasificar los Factores de Riesgo de conformidad con la actividad económica de la Empresa Obligada y su materialidad.
- b) Establecer, una vez sean identificados, individualizados, segmentados y clasificados los Factores de Riesgo, las metodologías para identificar el riesgo específico que puede llegar a enfrentar la Empresa Obligada, así como otros posibles riesgos asociados. Con base en esa clasificación y segmentación, se deben señalar, identificar e individualizar los riesgos.
- c) Establecer, una vez clasificados y segmentados los Factores de Riesgo, las condiciones de tiempo, modo y lugar, así como la relevancia y la prioridad con que se deben ejecutar las medidas de Debida Diligencia.
- d) Disponer e implementar los mecanismos y medidas que le permitan un adecuado conocimiento, identificación e individualización de los Factores de Riesgo que le resultan aplicables.

Para la identificación se recomienda la aplicación de varias herramientas y técnicas como, por ejemplo: entrevistas estructuradas, reuniones con Gerentes y con personas de todos los niveles en la compañía, cuestionarios, lluvias de ideas, entrevistas e indagaciones con personas ajenas a la compañía, usar diagramas de flujo, análisis de escenarios y opiniones por parte de las entidades de control, oficial de cumplimiento, auditor interno y la revisoría fiscal.

7.2.3.2 Análisis del riesgo

El análisis del riesgo se puede realizar con diversos grados de detalle, dependiendo del riesgo, el propósito del análisis y la información, datos y recursos disponibles. El análisis puede ser cualitativo, semicuantitativo o cuantitativo, o una combinación de ellos, dependiendo de las circunstancias.

El análisis del riesgo dependerá de la información sobre el mismo, de su causa y la disponibilidad de datos. Se han establecido tres aspectos a tener en cuenta en el análisis de los riesgos identificados: Probabilidad, Consecuencia y Controles.

	MANUAL		
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM - SAGRILAFT		
	CÓDIGO: MN-14-001	Versión No. 6	

- ✓ **Probabilidad:** La posibilidad de ocurrencia del riesgo; esta puede ser medida con criterios de frecuencia o teniendo en cuenta la presencia de factores internos y externos que pueden propiciar el riesgo, aunque éste no se haya materializado.
- ✓ **Consecuencia:** Resultado de un evento que afecta el cumplimiento de los objetivos de la compañía, su operación, desempeño, se puede expresar cualitativamente o cuantitativamente.
- ✓ **Controles:** Medidas que modifica al riesgo, los controles incluyen procesos, políticas, dispositivos, practicas u otras acciones.
- ✓ **Tablas de Valoración:** Después de contar con la información pertinente y para llevarlo a cabo de forma estandarizada, la medición de los riesgos se realizará mediante un análisis cuantitativo con base en los siguientes criterios:

Lista de Niveles de Probabilidad de Ocurrencia

Nivel	Descriptor	Descripción
5	Constante	Se espera que el riesgo ocurra en la mayoría de las circunstancias. Eventualidad constante. (Entre el 75.01% al 100%)
4	Frecuente	Hay buenas razones para creer que se verificará o sucederá el riesgo en muchas circunstancias. Eventualidad de frecuencia alta. (Entre el 55.01% y el 75%)
3	Moderado	Puede ocurrir en algún momento. Eventualidad con frecuencia moderada. (Entre el 25.01% y el 55%)
2	Remoto	Eventualidad poco común o relativa frecuencia. (Entre el 5.01% y el 25%)
1	Improbable	Eventualidad que no es probable o es muy poco probable. (Hasta el 5%)

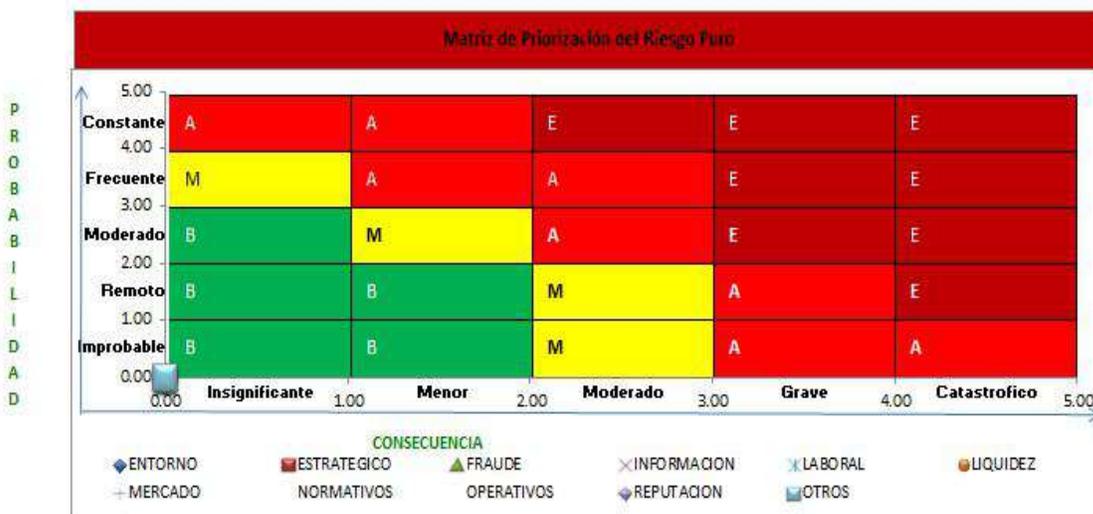
Lista de Niveles de Consecuencias

Nivel	Descriptor	Descripción
5	Catastrófico	Disminución en dos (2 puntos) del Ebitda que puede comprometer la solvencia de la compañía. Cierre indefinido de plantas por incumplimiento de las normas establecidas por los entes de control. Pérdida de reputación y destrucción de marca. Pérdida de información crítica de la organización que ponga en riesgo la continuidad del negocio. Muerte de un colaborador Paro Total del Proceso (incluye desastres naturales)
4	Grave	Disminución en uno punto cinco (1.5 puntos) del Ebitda que puede comprometer la solvencia de la compañía. Interrupción de las operaciones por variables del entorno. Observaciones por incumplimiento de las normas establecidas por los entes reguladores que generen un plan de acción a corto plazo. Afectación de la imagen en el mercado Lesiones personales que generen incapacidad permanente. Ser afectados por eventos de terrorismo y delincuencia. Investigación Penal.

	MANUAL			
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM - SAGRILAFT			
	CÓDIGO: MN-14-001	Versión No. 6	29-02-2024	

3	Moderado	Disminución en un (1 punto) del Ebitda que puede comprometer la solvencia de la compañía. Interrupción parcial de las operaciones (Materiales, recursos humano, agua, energía, otros). Reclamaciones de clientes, accionistas, proveedores que requieren de un plan de acción de corto plazo. Reproceso de actividades y aumento de la carga operativa. Lesiones personales que generen incapacidad parcial (no permanente) Requerimientos de los entes de control. Cambios en la interacción de los procesos.
2	Menor	Disminución en (0.5 puntos) del Ebitda que puede comprometer la solvencia de la compañía. Interrupción de las operaciones por algunas horas. Existen algunas reclamaciones por parte de los clientes, accionistas, proveedores pero no se afecta la continuidad de la relación. Tratamiento de primeros auxilios sin incapacidad. Perdidas menores por incumplimiento en los procedimientos.
1	Insignificante	Afectación insignificante del Ebitda. No hay interrupción de las operaciones. No genera sanciones económicas y/o administrativas. No afecta las relaciones con los clientes. No afecta la oportunidad de la información.

Una vez determinado el nivel de probabilidad y el nivel de consecuencia, la Macro en Excel, establece el nivel de riesgo puro para cada riesgo y se obtiene como resultado la primera Matriz de priorización. Ver Imagen



7.2.3.3 Efectividad en los controles

La compañía tomará medidas razonables y aplicará controles a cada riesgo Inherente identificado en la matriz de riesgos, teniendo en cuenta que a mayor riesgo mayor control.

El procedimiento para detectar señales de alerta, operaciones inusuales y operaciones sospechosas se detalla en el manual sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral LA/FT/FPADM.

También se evaluarán los controles actuales que tiene el proceso con respecto a los riesgos identificados y se debe medir la efectividad de estos de acuerdo con su implementación, frecuencia y complejidad, como se detalla en las siguientes tablas:

	MANUAL			
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM - SAGRILAFT			
	CÓDIGO: MN-14-001	Versión No. 6	29-02-2024	

Implementación		
Nivel	Descripción	Valor
Sin Control	No Existen Controles	0
Manual	Verificación del cumplimiento de determinadas normas o acciones a través de los sentidos.	5
Automático	Se ejecuta los controles a través de los aplicativos	7.5
Combinado	El control se realiza Manual y Automático	8.5

Frecuencia		
Nivel	Descripción	Valor
Sin Control	No Existen Controles	0
Esporádico	No se tiene establecido la frecuencia para realiza el control (Hasta el 25%)	2.5
Periódico	El control se realice en la mayoría de las situaciones. (Entre el 25.01% y el 75%)	5
Continuo	El control se realice en la mayoría de las situaciones. (Entre el 75.01% al 100%)	8.5

Complejidad		
Nivel	Descripción	Valor
Sin Control	No Existen Controles	0
Sencillo	Se establece sobre las operaciones rutinarias de cada uno de las actividades. Tipo de control simple	2.5
Complejo	Se caracteriza por la existencia de pautas o metas dentro de las cuales el sistema debe funcionar. Tipo de control Operativo	5
Muy Complejo	No está sujeto a pautas preestablecidas, como consecuencia de la información recibida se van tomando las decisiones que fijan las políticas de la compañía. Tipo de control Gerencial	8

Tan pronto se califique cada tipo de control se debe tener en cuenta la siguiente clasificación de la eficiencia del control:

Nivel	Descriptor	Descripción
Entre 0-5	No Existen Controles	No Existen Controles
Entre 5-10	Bajo	Los controles no son suficientes para identificar si se ha dado origen a los eventos no son suficientes
Entre 10-15	Medio	Los controles detectan posteriormente cuando hay novedades que pueden originar riesgo
Entre 15-20	Bueno	Los controles siempre identifican las novedades que puedan originar riesgo y logren corregirse
Entre 20-25	Excelente	Control previo, los controles siempre evitan que se originen las causas de los riesgos

De acuerdo con el nivel de calificación del control, se establece el desplazamiento de la probabilidad en la matriz de priorización, ver tabla:

Rango de calificación de controles	Probabilidad
Entre 0-10	0
Entre 10-20	1
Entre 20-25	2

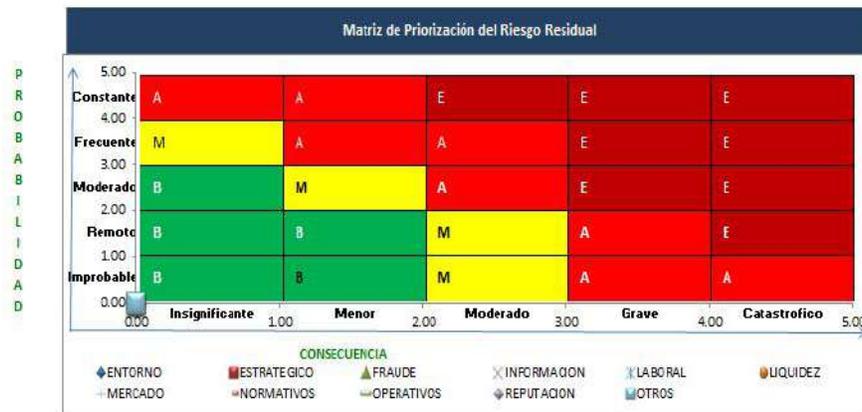
7.2.3.4 Evaluación del riesgo

La evaluación del riesgo permite comparar los resultados de la calificación del riesgo, con los criterios definidos para establecer el grado de exposición de la compañía, de esta forma es posible distinguir entre los niveles de riesgos y fijar las prioridades de las acciones requeridas para su tratamiento.

- **Priorización de los riesgos:** Una vez identificado el nivel del riesgo (probabilidad x impacto y control actual), se genera una nueva evaluación que permite determinar cuáles riesgos requieren de un tratamiento inmediato.
- **Nivel de riesgo:** A partir de la calificación anterior se determina el nivel de riesgo residual. El resultado se ubica en la siguiente tabla:

Nivel	Nombre	Tratamientos
E	Extremo	Reducir el riesgo, Evitar, Compartir o Transferir
A	Alto	Reducir el riesgo, Evitar, Compartir o Transferir
M	Moderado	Asumir el riesgo, Reducir el Riesgo
B	Bajo	Asumir el riesgo

Esta calificación se realiza para ubicar los resultados en un nivel de riesgo, con el fin de realizar la priorización de los riesgos residuales.



7.2.4 Tratamiento del riesgo

El tratamiento del riesgo involucra la selección de una o más opciones para modificar los riesgos y la implantación de planes de acción. Una vez implementado, el tratamiento suministra controles o los modifica.

Para el manejo de los riesgos se deben analizar las posibles acciones a emprender las cuales deben ser factibles y efectivas, tales como: la implementación de políticas, definición de estándares, optimización de procesos y procedimientos y cambios físicos entre otros.

Los planes de acción definidos para tratar el riesgo se deben documentar en el FO-11-001 Formato de Registro de Control de Riesgos (CR). Acciones Correctivas (AC), preventivas (AP) o de Mejora (AM), al cual se le hace seguimiento al cumplimiento desde el área de Sistemas de Gestión y el Auditor Interno.

	MANUAL			
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM - SAGRILAFT			
	CÓDIGO: MN-14-001	Versión No. 6	29-02-2024	

- ✓ **Evitar el riesgo:** Es siempre la primera alternativa a considerar, se logra cuando se decide no iniciar o continuar la actividad o retirarse de ella con el fin de no quedar expuesto a un riesgo.
- ✓ **Reducir el riesgo:** Implica tomar controles encaminadas a disminuir la probabilidad del riesgo. La reducción del riesgo es probablemente el método más sencillo y económico para superar las debilidades antes de aplicar medidas más costosas y difíciles.
- ✓ **Compartir o Transferir el riesgo:** Reduce su efecto a través del traspaso de las pérdidas a otras compañías. Los requisitos legales o reglamentarios pueden limitar, prohibir u ordenar compartir el riesgo, se puede realizar a través de pólizas de seguros u otras formas de contrato.
- ✓ **Asumir un riesgo:** luego de que el riesgo ha sido reducido o compartido puede quedar un riesgo residual que se mantiene, el cual será identificado en la matriz de priorización.

7.2.5 Monitoreo y revisión

- ✓ Los procesos de monitoreo y revisión de la compañía deberán comprender todos los aspectos del proceso para la gestión del riesgo con el fin de:
- ✓ Realizar el seguimiento periódico y comparativo del riesgo inherente y riesgo residual de cada factor de riesgo LA/FT/FPADM y de los riesgos asociados.
- ✓ Desarrollar un proceso de seguimiento continuo y efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias del SAGRILAFT.
- ✓ Asegurar que los controles sean integrales y se refieran a todos los riesgos y que funcionen en forma oportuna, efectiva y eficiente.
- ✓ Asegurar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la compañía.
- ✓ Obtener información adicional para mejorar la valoración del riesgo.
- ✓ Detectar cambios en el contexto externo e interno, incluyendo los cambios en los criterios del riesgo y en el riesgo mismo que puedan exigir revisión de los tratamientos las prioridades.
- ✓ Deben monitorearse los riesgos y la eficacia de las medidas de control a fin de garantizar que las circunstancias cambiantes no alteren las prioridades del riesgo.
- ✓ El monitoreo debe estar a cargo del área de control interno y los responsables de las diferentes áreas y su finalidad principal será la de aplicar y sugerir los correctivos y ajustes necesarios para asegurar un efectivo manejo del riesgo.
- ✓ Control Interno dentro de su función asesora comunicará y presentará luego del monitoreo, sus resultados y propuestas de mejoramiento y tratamiento a las situaciones detectadas.
- ✓ La frecuencia de realización de la evaluación de riesgos será anual, a través del programa de auditoría realizado por la empresa, además se tendrá en cuenta la materialización de los riesgos inherentes en las operaciones, para incluirlos en la matriz de riesgos y/o realizar una nueva calificación con el líder del proceso, en el momento que estos se presenten.
- ✓ La forma en la cual el Oficial de Cumplimiento realizara la medición del proceso de gestión de riesgos es mediante informes semestrales, los cuales deben evidenciar el comportamiento, identificación de riesgos nuevos y la materialización de los riesgos valorados.

	MANUAL			
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM - SAGRILAFT			
	CÓDIGO: MN-14-001	Versión No. 6	29-02-2024	

8. PROCEDIMIENTOS

La debida diligencia busca prevenir el riesgo de LA/FT/FPADM, mediante la realización de actividades tendientes a conocer las contrapartes de las compañías.

Todos los procesos en Productos YUPI SAS y CINAL SAS, deben contar con normas de procedimientos para una adecuada implementación de controles que garanticen:

- a) Aplicación estricta sobre los procedimientos diseñados para la vinculación de: Empleados, Accionistas, Proveedores y Clientes.
- b) Consultas oportunas de las listas restrictivas y vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).
- c) Aplicación estricta del reglamento interno de trabajo y valores corporativos.
- d) Detección de operaciones intentadas, inusuales, sospechosas y reporte oportuno al Oficial de Cumplimiento.
- e) Procedimiento para el reporte de operaciones sospechosas (ROS), inusuales e intentadas.

8.1 Vinculación Empleados

- **Responsable:** Gerente Corporativo de Gestión Humana.

En Productos YUPI SAS y CINAL SAS, para la selección, vinculación de empleados además del reglamento interno de trabajo, cuenta con las siguientes normas:

- NP-15-002 Reclutamiento y Selección de Personal
- NP-15-005 Contratación de Personal
- NP-15-009 Inducción y Entrenamiento
- NP-15-001 Procesos Disciplinarios
- FO-14-006 Formato Sagrilaft

En los programas de Inducción y Entrenamiento el área de Gestión Humana debe asegurar que se incluyan los temas referidos en el presente manual como también, los lineamientos que normalicen los comportamientos que afecten la imagen reputación y recursos de la compañía.

Las empresas de contratación de personal temporal deben verificar antecedentes de LA/FT del personal seleccionado para la vinculación en las compañías Productos YUPI SAS y CINAL SAS. Asimismo, el área de Gestión Humana realizara las consultas en listas restrictivas y vinculantes del personal temporal y el asignado por las empresas OUTSORCING.

8.2 Vinculación Accionista

- **Responsables:** Asamblea de Accionistas: suministra información de los convocados.
- Oficial de Cumplimiento: coordina el procedimiento para su vinculación.

	MANUAL		
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM - SAGRILAFT		
	CÓDIGO: MN-14-001	Versión No. 6	

En Productos YUPI SAS y CINAL SAS, para la selección, vinculación de sus socios la junta directiva coordinará con el Oficial de Cumplimiento los aspectos necesarios a revisar para el conocimiento de sus socios, las verificaciones en listas restrictivas se harán sobre el nombre y la identificación de tal forma que sus actos estén acordes con el código de ética y estrategias de la compañía.

- FO-14-006 Formato Sagrilaft

8.3 Vinculación de Proveedores

- **Responsable:** Gerente Corporativo Financiero y Contralor

En las relaciones contractuales o extra-contractuales con los proveedores de bienes y servicios, se debe actuar con toda diligencia y efectuar los controles en cuanto a:

- Diligenciamiento del formulario diseñado para tal fin y firma del contrato respectivo.
- Confirmación de sus datos biográficos, comerciales.
- Aplicación de normas de procedimiento matriculada el sistema de Gestión de la Calidad.

Para el cumplimiento de este numeral el proceso de abastecimiento se encuentra reglamentado en los siguientes documentos:

- NP-06-002 Selección de Proveedores y
- NP-06-017 Evaluación de Proveedores.
- FO-14-006 Formato Sagrilaft

Se encuentran exentos del diligenciamiento de los formatos, aquellos proveedores (terceros) creados para la legalización de anticipos y caja menor, los cuales son identificados en el ERP como "creado por interfaz planilla gastos", las entidades prestadoras de servicios públicos, las entidades financieras, seguridad social, otras entidades públicas y/o gubernamentales.

8.4 Conocimiento del Cliente

- **Responsables:** Gerente Corporativo Financiero y Contralor: Implementación de la Norma.
- Gerente Nacional de Ventas: Cumplimiento de la Norma.
- Es necesario indagar acerca de los datos personales, comerciales y financieros relevantes del cliente futuro que permitan establecer quién es, qué hace y a qué se dedica en realidad. Todos esos datos deben verificarse, estar documentados, actualizarse.
- Para tal efecto el proceso de Gestión Comercial deberá diseñar y mantener actualizado dentro de sus archivos e información comercial "formato de identificación del cliente", el cual contendrá como mínimo la siguiente información:

Para personas Jurídicas:

- Razón social
- Número identificación tributaria – NIT
- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un mes.
- Registro Único de Beneficiario Final – RUB.
- Dirección establecimiento, residencia y teléfono.
- Nombres, apellidos, identificación de los socios y representantes legales.
- Nombre completo e identificación, dirección y teléfono de su representante legal y/o apoderado.
- Composición accionaria.

	MANUAL			
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM - SAGRILAFT			
	CÓDIGO: MN-14-001	Versión No. 6	29-02-2024	

- i. Información financiera y patrimonial: estados financieros, declaración de renta, valor de los ingresos mensuales y origen de los recursos empleados en las operaciones realizadas.
- j. Actividad económica.
- k. Información sobre las cuentas que posea en entidades financieras (tipo de producto, número del producto y nombre de la entidad).
- l. Manifestación sobre la realización de actividades en moneda extranjera o activos virtuales.
- m. Número de declaración de Importación y Exportación tramitada al cliente, descripción resumida de las mercancías objeto de trámite.
- n. Capital social registrado.
- o. El origen de los recursos y forma de pago de las operaciones de comercio exterior identificando el medio e individualizando el instrumento de pago, entidad financiera emisora o pagadora, ciudad donde está localizada.
- p. Nombre, identificación y dirección de las personas o empresas beneficiarias de las operaciones de comercio exterior.
- q. Indicar si está calificado como una Persona Expuesta Políticamente (PEP)
- r. Firma y huella del solicitante.

Para persona natural nacional o extranjera:

- a. Nombre, número y tipo de documento de identificación
- b. Lugar y fecha de nacimiento.
- c. Actividad económica
- d. Declaración de origen de los bienes y/o fondos, según el caso (puede ser un anexo).
- e. Domicilio, dirección y teléfono
- f. Información financiera y patrimonial, estados financieros, declaración de renta, valor de los ingresos mensuales y origen de los recursos empleados en las operaciones realizadas a través de la empresa.
- g. Información sobre las cuentas que posea en entidades financiera (tipo del producto, número del producto y nombre de la entidad)
- h. Manifestación sobre la realización de actividades en moneda extranjera o activos virtuales.
- i. Indicar si está calificado como una Persona Expuesta Políticamente (PEP)
- j. Firma y huella del solicitante.

Para el cumplimiento de este requisito el proceso soporte financiero regula esta actividad en los procedimientos:

- NP-14-007 Crédito y Cartera Nacional.
- NP-14-008 Crédito al Exterior.
- FO-14-006 Formato Sagrilajt

Se encuentran exentos del diligenciamiento de los formatos, aquellos clientes creados en plataformas de ventas virtual (tienda virtual).

Para el canal de venta directa se hará una validación en listas restrictivas a todos los clientes que por operación el valor de su compra supere los 10 UVT, posterior a esta validación y la posible autorización se emitirá la factura electrónica.

8.5 Conocimiento del Mercado.

- **Responsable:** Oficial de Cumplimiento.

	MANUAL		
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM - SAGRILAFT		
	CÓDIGO: MN-14-001	Versión No. 6	

- Oficial de Cumplimiento por lo menos una (1) vez al año revisará el estado de avance de la actualización de la documentación de clientes y proveedores de acuerdo a las normas matriculadas en el sistema de gestión de la calidad. Igualmente conocerá de la segmentación de los clientes y proveedores según las políticas internas, los criterios para el análisis de variaciones de importancia y los valores de operaciones a partir de las cuales se deben generar señales de alerta.
- Cuando se requiera para el análisis o fijación de señales de alerta el Oficial de cumplimiento requerirá al área de cartera y de tesorería el volumen y frecuencia de los pagos de los clientes y proveedores.
- De acuerdo con el análisis que realice el Oficial de Cumplimiento, los clientes o proveedores que lleguen a ser calificados como de alto riesgo y generen alertas en el monitoreo mensual, se deberá crear un caso para determinar las acciones a seguir y deberán ser incluidos en el informe del Oficial de Cumplimiento para notificar a la junta directiva o al máximo órgano social.
- El Oficial de cumplimiento al identificar las transacciones inusuales de los clientes o proveedores debe confirmarlas por medios prácticos y razonables, evitando herir el principio de “buena fe” del cliente o proveedor para evitar su deserción.
- El Oficial de cumplimiento con los recursos tecnológicos realizará monitoreo permanente a los negocios de los clientes o proveedores de acuerdo con las características del negocio.

8.6 Debida Diligencia Intensificada

El proceso de debida diligencia intensificada implica un conocimiento avanzando de la contraparte y del origen de los activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la debida diligencia. El oficial de cumplimiento debe aplicar y aprobar cuando:

- La contraparte vinculada o por vincular representa un mayor riesgo.
- A las Personas Expuestas Políticamente o Públicamente
- A aquellas ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.
- Las empresas de servicios de activos virtuales o que reciban aportes en activos virtuales.

8.7 Prevención y Control

El control no es de exclusividad de un área determinada o especializada sino, de todos y cada uno de los empleados que intervienen en cada proceso y es por ello, que existe un compromiso adquirido para que con actitud de servicio y lealtad se coadyuve para que las transacciones realizadas en la Compañía se ajusten a la ley, estatutos, reglas, políticas, objetivos y estrategias definidas por Productos YUPI SAS y CINAL SAS.

8.7.1 Procedimiento de bloqueo para clientes, proveedores, empleados y en general personas vinculadas comercialmente.

- **Responsables:** Oficial de Cumplimiento.
- Contraparte vinculada o, por vincular, presente coincidencias en listas por delitos de LA/FT/FPADM, los cuales hayan sido judicializados.
- Contraparte que tengan negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades que desarrollan.
- Contraparte que rehúsen entregar la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o beneficiario final.

	MANUAL		
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM - SAGRILAFT		
	CÓDIGO: MN-14-001	Versión No. 6	

- Contraparte que presenten documentos evidentemente falsos o cuyas características generen dudas sobre su legalidad y legitimidad.
- En ningún caso se podrá dar a conocer a terceras personas o a los clientes, proveedores, funcionarios y en general a las personas que pretendan o estén vinculadas, las razones del bloqueo e igualmente guardarán reserva con respecto a las mismas.

Por requerimientos de autoridades competentes.

- Cuando los establecimientos de los clientes, proveedores, empleados y en general personas vinculadas con la Compañía hayan sido intervenidos por alguna institución de seguridad del estado (Fiscalía, Dirección Nacional de Estupeficientes, Contraloría, Procuraduría etc.). Estos eventos se deben soportar adecuadamente con el área jurídica para buscar la razón objetiva de su desvinculación.
- La documentación de vinculación y de actualización de datos y demás elementos entra a formar parte de la respectiva cadena de custodia y a disposición de las autoridades competentes cuando los requieran.

8.7.2 Procedimiento para detectar señales de alerta u operaciones inusuales.

Responsables: Todos los procesos: notificación de señales de alerta
Oficial de Cumplimiento: Revisión de notificación y reporte de hallazgos

Todos los empleados de cada uno de los procesos, teniendo en cuenta la política de prevención y control para el riesgo de LA/FT/FPADM del presente manual deben notificar toda señal de alerta u operación inusual al Oficial de Cumplimiento. Se pueden apoyar en los siguientes documentos:

- Capítulo 10 ANEXOS, del presente Manual
- Proceso Seguridad y Salud Ocupacional:
- NP-08-006 Inspección de Seguridad
- NP-08-010 Actuación en caso de Situación Subestandar (Sospechosas)
- NP-08-013 Administración de Seguridad Física.
- El Oficial de Cumplimiento cuando reciba información de operaciones sospechosas o inusuales e intentadas, solicitará al área que corresponda los soportes para revisar la operación y la confrontará con la información acerca de los clientes y proveedores del mercado al cual pertenece y realizará la valoración correspondiente.
- El Oficial de Cumplimiento, teniendo en cuenta los resultados tomará la decisión de reportar a la UIAF.

8.7.3 Seguimiento de operaciones

Tiene como objetivo lograr mejorar los controles que realiza el Oficial de Cumplimiento y todos aquellos que se ven involucrados en la prevención y control LA/FT/FPADM.

En cada uno de los procesos, teniendo en cuenta el tipo de actividad que realiza, deberán mantener registros actualizados de todas las personas con las cuales se realiza transacciones comerciales y laborales (clientes, proveedores y empleados), que le permitan proceder de forma inmediata en el momento que se detecte que un establecimiento o persona está realizando una o varias transacciones que se enmarcan dentro de ciertos comportamientos inusuales.

	MANUAL		
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM - SAGRILAFT		
	CÓDIGO: MN-14-001	Versión No. 6	

8.8 Atención de Requerimientos.

Cualquier Contraparte podrá presentar una petición o consulta relacionada con el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM, a través del correo electrónico oficialdecumplimiento@yupi.com.co, una carta dirigida al domicilio principal de PRODUCTOS YUPI S.A.S. remitida al oficial del cumplimiento, de forma telefónica al número celular 323-4560410 y por el formulario (ROI) que se encuentra en el siguiente link <https://forms.office.com/r/VtUs0iUWF>

Las modificaciones o actualizaciones a este manual, estarán disponibles a las contrapartes a través de la página web www.yupi.com.co y para los empleados en la intranet <https://intranet.yupi.com.co> Suministrar en forma oportuna y veraz la información que sea requerida por las autoridades de vigilancia y control, cumpliendo los procedimientos establecidos por las Compañías.

8.9 Reportes Internos

- **Operaciones Inusuales:** Cuando en una dependencia, oficina o área operativa, administrativa o comercial de las Compañías se detecte una operación que desborda los parámetros normales de comportamiento de un cliente, proveedor o cualquier vinculado, de inmediato, deberá ser documentada y deberá solicitarse la aclaración al respectivo tercero.
- Si la explicación no es de recibo por parte del funcionario que analiza el evento, debe remitir un "Reporte de Operación Inusual (ROI)" al Oficial de Cumplimiento, quien analizará su contenido y la documentación respectiva y será quien determine la gravedad de la operación. el formulario (ROI) se encuentra en el siguiente link: <https://forms.office.com/r/p5NEsb2cmP>
- Fraccionamiento de Operaciones en Efectivo: Cuando el área financiera o funcionarios asignados en la administración del recaudo detecte que uno o varios clientes, proveedores o vinculados comerciales, inclusive personal vinculado laboralmente, están solicitando o realizando operaciones en efectivo por montos inferiores a los diez millones de pesos (\$10.000.000.), pero que al sumarlos durante el día su valor es igual o superior a los \$10.000.000. debe reportarlo a su jefe inmediato, quien a su vez debe proceder como se indicó en el punto anterior.

8.10 Reportes Externos a la UIAF

- **Responsabilidad del Reporte a la UIAF**
El Oficial de Cumplimiento debe remitir a la UIAF, dentro de los plazos señalados los reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) y Reporte de efectivo exigiendo siempre acuse de recibo de la UIAF y conservarlo en archivo especial como soporte documental de la gestión realizada.
- **Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)**
La presentación de un ROS no constituye una denuncia penal. Por lo tanto, para los efectos del reporte, no es necesario que la Empresa Obligada tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva ni se requiere identificar el tipo penal o verificar que los recursos tengan origen ilícito. Sólo se requerirá que la Operación Sospechosa en los términos definidos en el Capítulo X circular jurídica de la superintendencia de sociedades. Es función del oficial de cumplimiento:
- La calificación de "Sospechosa" la determina el Oficial de Cumplimiento.
- Una vez definido el reporte debe hacer la gestión en un término no mayor de cuarenta y ocho (48) horas, a través del SIREL

	MANUAL		
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM - SAGRILAFT		
	CÓDIGO: MN-14-001	Versión No. 6	

- Archivar en orden cronológico, los reportes de operaciones sospechosas junto con la documentación original de soporte, para información y consulta por parte de los estamentos correspondientes.
- En caso de que transcurra un mes sin realizar un ROS, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo mes, deberá presentar informe de ausencia de ROS a través del SIREL.
- **Reportes de Efectivo**
El Oficial de Cumplimiento; dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al del corte de operaciones, debe reportar a la UIAF todas las operaciones individuales realizadas en efectivo, iguales o superiores a diez millones de pesos (\$10.000.000), de lo contrario debe realizar una ausencia de reporte efectivo (Entidades Comercio Exterior). El anterior evento, debe realizar de acuerdo con el instructivo dado por la UIAF en el anexo de la Resolución 285 de la UIAF.
- **Operaciones Múltiples en Efectivo inferiores a \$10.000.000**
Las operaciones en efectivo, inferiores a \$10.000.000 se consideran operaciones múltiples. La sumatoria de todas las transacciones en efectivo que por cualquier concepto realice un cliente, proveedor o vinculado, durante un mes calendario y que, en su conjunto, iguale o supere la suma de \$10.000.000 se tratará como operación única para efectos del reporte de efectivo. Las respectivas sumatorias de débitos y créditos son independientes para esta consideración.
- **Listas Vinculantes**
En el evento en que se identifique o verifique cualquier bien, Activo, Producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en estas Listas Vinculantes, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación. La información se enviará a la UIAF a través del correo electrónico cumplimentogafi67@uiaf.gov.co.

8.11 Documentación.

Toda gestión de riesgo debe estar debidamente documentada de tal forma que se garantice el funcionamiento de los procedimientos y la atención debida a los requerimientos de las autoridades competentes.

La documentación debe por lo menos garantizar:

- Integridad: Mantenimiento de la exactitud y completitud de la información.
- Confidencialidad: La información no se debe poner a disposición ni revelarse a individuos, entidades o procesos no autorizados.
- Disponibilidad. Acceso y utilización de la información y de los sistemas de la información del tratamiento por parte de los individuos, entidades o procesos autorizados, cuando se requiera.
- Característica de los documentos: Los documentos deben tener:
 - ✓ Un respaldo físico.
 - ✓ Seguridad que permita su consulta sólo por quienes estén autorizados.
 - ✓ Criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de la información.

	MANUAL			
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM - SAGRILAFT			
	CÓDIGO: MN-14-001	Versión No. 6	29-02-2024	

8.12 Conservación de Documentos.

Los documentos deben ser objeto de un manejo especial de guarda y conservación para evitar su deterioro o pérdida y garantizar el suministro de información cuando la autoridad competente los requiera.

La conservación de documentos se acogerá de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya, hasta por un término de diez (10) años. Posteriormente se puede proceder a la destrucción siempre y cuando se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio.

En los casos de fusión la entidad absorbente debe garantizar la conservación de la información de conformidad con las condiciones estipuladas en este numeral.

Respecto de los documentos originales que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, así como el reporte a la UIAF, deben ser conservados en forma centralizada por el Oficial de Cumplimiento de la Compañía, quien los mantendrá con las debidas seguridades y a disposición de las autoridades competentes cuando estas los soliciten.

8.13 Régimen Sancionatorio.

- El incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas en el Capítulo X circular jurídica de la superintendencia de sociedades, dará lugar a las investigaciones administrativas que sean del caso y a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes a la empresa obligada, el oficial de cumplimiento, revisor fiscal o a sus administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.
“Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos”.
- Los empleados de las áreas: Comercial, de Operaciones, Abastecimiento, Seguridad, Gerencia Financiera y Oficial de Cumplimiento, en sus revisiones periódicas y frecuentes, evaluarán el grado de cumplimiento de las normas y los procedimientos institucionales, con el fin de detectar desviaciones e informar a su superior inmediato para tomar los correctivos necesarios y si es del caso aplicar las sanciones a que haya lugar
- Para las sanciones por el incumplimiento del presente manual, se aplicará el capítulo XIV “Escala de Faltas y Sanciones Disciplinarias” del Reglamento Interno de Trabajo, hasta la denuncia penal ante las autoridades competentes.

9. LISTADO DE DOCUMENTOS REFERENCIADOS

Circular Externa 170 de 2002
Circular 100-0000016 del 24 de diciembre de 2020
NP-06-017 Evaluación de Proveedores
NP-08-006 Inspección de Seguridad
NP-08-010 Actuación en caso de Situación Subestandar (Sospechosas)
Np-08-013 Administración de Seguridad Física.
NP-15-001-Procesos Disciplinarios
NP-15-002 Reclutamiento y Selección de Personal
NP-15-003 Formación y Desarrollo
NP-15-005 Contratación de Personal

	MANUAL			
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM - SAGRILAFT			
	CÓDIGO: MN-14-001	Versión No. 6	29-02-2024	

NP-15-009 Inducción y Entrenamiento
FO-15-052 Registro de Asistencia.
NP-06-002 Selección de Proveedores
NP-14-007 Crédito y Cartera Nacional
NP-14-008 Crédito al Exterior
NP-14-009 Recaudo por Ventas Nacionales.
FO-14-006 Formato Sagrilaft
NP-14-005 modelos predictivos de segmentación de factores de riesgo y clasificación de operaciones.

10. ANEXOS

10.1 Señales de Alerta.

Se entiende por señal de alerta cualquier tipo de información, conducta o actividad que debe llamar la atención, pues puede ser un indicio que permite detectar la realización de una operación inusual o sospechosa de estar vinculadas LA/FT/FPADM.

El hecho de que una operación aparezca en la lista de señales de alertas, no quiere decir que la misma, por sí sola, esté vinculada con actividades ilícitas. Es necesario estudiar cada una de las operaciones con el fin de verificar si ellas resultan inusuales o sospechosas dentro del giro ordinario de las actividades del usuario.

A manera de ilustración, se enuncian a continuación las actividades o conductas asociadas con la actividades, productos, contraparte, negocios, efectivo, aduaneras, cambiarias y tributarias.

10.1.1 Respeto de operaciones o actividades con Contrapartes, relacionadas con:

1. Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
2. Asociados o empleados con antecedentes judiciales de LA/FT.
3. Nuevos asociados que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.

10.1.2 Respeto de operaciones, negocios o contratos que representen, tengan por objeto o involucren:

1. Alto volumen en efectivo sin justificación aparente.
2. Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado;
3. Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo.
4. Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito.
5. Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
6. Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
7. Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.
8. Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
9. Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando);
10. Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados; y
11. Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.

10.1.3 Respeto de operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con:

1. Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política.

	MANUAL		
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM - SAGRILAFT		
	CÓDIGO: MN-14-001	Versión No. 6	

2. Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar.
3. Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario.
4. Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador.
5. Transporte oculto de efectivo.
6. Riesgo claro de seguridad en el método de transporte.
7. Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte.
8. Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico.
9. Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables.
10. Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.

10.1.4 Características inusuales de las actividades, productos o lugares de procedencia:

1. Intento de incumplir con las normas o procedimientos aduaneros, tributarios o cambiarios o que ya hubieren sido sancionados por infracciones al régimen cambiario o al régimen aduanero.
2. Inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación, dirección del domicilio, o ubicación del usuario.
3. Inconsistencias en la información que suministra el usuario frente a la que suministran otras fuentes.
4. Sectores económicos susceptibles de ser utilizados como mecanismo para realizar operaciones de lavado de activos o para el financiamiento del terrorismo.

10.1.5 Aduaneras:

1. Importaciones realizadas por personas naturales o jurídicas, sin trayectoria en la actividad comercial del producto importado.
2. Importaciones por valores superiores frente al capital con el cual fue constituida la empresa, especialmente si se trata de empresas con poco tiempo de creación.
3. Cuando estén importando constantemente mercancías que estén siendo comercializadas popularmente y a bajos precios tanto de manera formal -establecimientos de comercio- o informalmente -semáforos, andenes, calles.
4. Importaciones y exportaciones realizadas por personas que tengan antecedentes de infracciones a la Ley Penal.
5. Cuando el documento de transporte viene a nombre de una persona o sociedad reconocida y posteriormente es endosado a un tercero sin trayectoria en el sector.
6. Cuando la mercancía es sometida a continuación de viaje, DTA, transbordo o cabotaje y los datos del destinatario que aparecen en el documento de transporte sean indefinidos tales como citar únicamente la ciudad, número de teléfono, direcciones incompletas, nombres sin apellidos, etc.
7. Cuando la factura contenga precios ostensiblemente bajos frente a los del mercado.
8. Cuando se presenten obstáculos o dificultades por parte del importador para verificar físicamente la mercancía, a pesar de encontrarse los documentos soportados y la declaración de importación con el lleno de las formalidades aduaneras.
9. Cuando habitualmente lleguen al país paquetes pequeños o remisiones pequeñas a nombre de una misma persona o personas diferentes, pero a las mismas direcciones.
10. Cuando un importador cambie constantemente de SIAS y DEPOSITOS.
11. Importaciones o exportaciones de gran volumen o valor, realizadas por colombianos residentes en el exterior que no tengan relación directa con su actividad económica o el giro ordinario de sus negocios.
12. Importaciones o exportaciones hechas por extranjeros, que no realicen actividades permanentes en Colombia.
13. Importaciones o exportaciones que no tienen una relación directa con la actividad económica del usuario.

	MANUAL		
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM - SAGRILAFT		
	CÓDIGO: MN-14-001	Versión No. 6	

14. La importación de bienes suntuarios, como vehículos lujosos, obras de arte, piedras preciosas, esculturas, etc., que se realicen de manera esporádica o habitual y que no tengan relación directa con la actividad económica o el giro ordinario de los negocios del usuario.
15. La procedencia de las mercancías de zonas o puertos libres con el giro de divisas por el mercado no cambiario o el pago directo.
16. El ingreso físico de sumas de dinero, en contenedores, maletas, compartimentos secretos de vehículos, envíos postales o envíos urgentes, etc.
17. La carencia de infraestructura para la realización de exportaciones o la existencia de documentos que amparen exportaciones no realizadas efectivamente.
18. La sobrefacturación o subfacturación de exportaciones o importaciones.
19. Reembarques de mercancías sin causa aparente o reexportación de mercancías que de haberse nacionalizado presenten alguno de los perfiles de riesgos anotados anteriormente.
20. Operaciones de contrabando abierto o contrabando técnico.
21. La utilización de documentos presuntamente falsos o exportaciones ficticias.
22. Pérdida o hurto de mercancías entre el trayecto del lugar de arribo al depósito.
23. Mercancía que ingresa documentalmente al país, pero no físicamente sin causa aparente.

10.1.6 Cambiarias:

10.1.6.1 En la importación de bienes.

En el pago de importaciones a través de intermediarios del mercado cambiario o a través de cuentas corrientes de compensación:

1. Que el instrumento o la orden de pago, el giro o la remesa que cancele la importación se expida o se halle a la orden o a favor de persona diferente del proveedor del exterior, sin que exista una relación de causalidad que lo explique.
2. Que el pago de una importación de bienes, tenga como destino un país calificado como Paraíso Fiscal.
3. Que el pago de la importación se destine a un país diferente al país de origen de la mercancía, sin que exista una relación de causalidad que lo explique.
4. La detección de un giro anticipado de futuras importaciones de bienes por sumas elevadas, sin que exista evidencia de que con posterioridad se haya realizado la respectiva importación.
5. Que existan declaraciones de cambio por reembolso de importaciones de bienes sin los documentos soporte que amparaban la operación de importación.
6. Que una persona figure cancelando operaciones de importación que no pertenezcan al giro ordinario de sus negocios o a su actividad comercial, o en grandes cantidades que no se justifican en relación con la magnitud del negocio o la actividad comercial del importador.
7. Que se detecten importadores de bienes inusuales o nuevos que de manera súbita o esporádica efectúen operaciones de reembolso en magnitud no justificada con la clase del negocio o con su nueva actividad comercial, o no se tenga la infraestructura suficiente para ello.
8. Cuando dentro de la investigación administrativa cambiaria se detecten documentos presuntamente falsos o inconsistentes con los que se pretenda acreditar una operación de importación o su pago.
9. Cuando lo soportado en los libros de contabilidad del importador no sea consistente con lo reflejado en las declaraciones de cambio por pago de importaciones.

En el pago de importaciones a través del mercado no cambiario (mercado libre):

1. Que se detecte la existencia de títulos valores, comprobantes de egreso, notas contables y documentos bancarios y comerciales que señalen la realización de transferencias o pagos de dinero hacia el exterior por parte de los importadores de bienes, sin que aparezcan presentadas, diligenciadas o conservadas las declaraciones de cambio No. 1 o 3 y los correspondientes documentos de importación. Así mismo en los casos en que se detecte subfacturación o sobrefacturaciones de importaciones de bienes, respecto de la diferencia entre el valor declarado y el sub-facturado o sobrefacturado.

	MANUAL		
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM - SAGRILAFT		
	CÓDIGO: MN-14-001	Versión No. 6	

2. La canalización de mayores o menores valores a los realmente debidos y declarados ante la Aduana por concepto de importación de bienes.

10.1.6.2 En la exportación de bienes

1. En el reintegro de exportaciones a través de los intermediarios del mercado cambiario o a través de cuentas corrientes de compensación.
2. Que el pago de la exportación provenga de persona diferente al comprador del exterior como por ejemplo que sea el mismo exportador el que figure pagando o girando las divisas o los pesos colombianos desde el exterior, sin que exista una relación de causalidad o alguna razón que lo explique.
3. Que el pago de una exportación de bienes, tenga como origen un país calificado como Paraíso Fiscal.
4. Que se presente exportación física de divisas sin una clara relación con el giro ordinario de las actividades de comercio exterior o burlando los controles cambiarios.
5. Que existan las declaraciones de cambio correspondientes al reintegro de divisas por exportaciones de bienes sin los documentos soporte que amparaban la operación de exportación.
6. Que se pretenda evadir los controles aduaneros o cambiarios a través de envíos fraccionados por parte de un residente en el extranjero a varias personas en territorio nacional.
7. Que el pago de la exportación provenga de un país diferente al país del comprador o al país de destino de la mercancía, sin que exista una relación de causalidad que lo explique.
8. Que se detecte un pago anticipado de futuras exportaciones de bienes por sumas inusualmente elevadas en relación con las operaciones habituales del exportador, o sin que exista evidencia sobre la efectiva realización de la respectiva exportación.
9. Que una persona figure recibiendo pagos de exportaciones que no pertenezcan al giro ordinario de sus negocios o a su actividad comercial, o en grandes cantidades que no se justifiquen en relación con la magnitud del negocio o la actividad comercial del beneficiario de los pagos.
10. Que se detecten exportadores inusuales o nuevos que de manera súbita y esporádica reciban pagos por exportaciones en magnitud no justificada con la clase del negocio o con su nueva actividad comercial.
11. Que dentro de la investigación administrativa cambiaria se detecten documentos presuntamente falsos o inconsistentes que traten de probar los diferentes presupuestos o etapas de una operación de exportación, tales como la existencia de los proveedores de la mercancía; su fabricación o elaboración; la realización del transporte de los bienes hacia el exterior; la existencia del comprador en el exterior, o la aplicación de los valores reintegrados al giro ordinario de los negocios del exportador.
12. Que se detecten inconsistencias entre los valores consignados o soportados en los libros de contabilidad del exportador, con los valores de las declaraciones de cambio por reintegro de exportaciones.
13. La detección de un reintegro anticipado de divisas por futuras exportaciones y estas no se realicen efectivamente.

10.1.6.3 Reintegro de exportaciones a través del mercado no cambiario

Que se detecte la existencia de títulos valores, comprobantes de egreso, notas contables y documentos bancarios y comerciales que señalen la realización de transferencias o pagos de dinero procedentes del exterior a la orden del exportador, sin que aparezcan presentadas o diligenciadas las declaraciones de cambio No. 2 o 3 y las correspondientes declaraciones de exportación.

10.1.6.4 Reintegro de exportaciones sobrefacturadas

Que se detecte la existencia de reintegros de exportaciones en los cuales en forma manifiesta el precio de la mercancía exportada se encuentre fijado por encima del precio de mercado de la misma.

	MANUAL		
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM - SAGRILAFT		
	CÓDIGO: MN-14-001	Versión No. 6	

10.1.6.5 Otras operaciones de cambio

1. Que se detecten comprobantes de egreso, recibos, facturas, notas contables, títulos valores, documentos bancarios y comerciales y, en general, cualquier documento que señale la existencia de pagos de bienes y servicios entre residentes en el país mediante la utilización de moneda extranjera diferente al peso colombiano, salvo que se trate de pagos en divisas entre residentes a través de cuentas corrientes de compensación especiales por obligaciones derivadas de operaciones internas, las cuales se encuentran autorizadas por el Parágrafo 5 del artículo 79 de la Resolución Externa 8 de 2000 de la J.D.B.R.
2. Pago de servicios en cuantías inusuales, especialmente si existe vinculación entre el prestador del servicio y quien efectúa el pago.
3. El pago de altos intereses por concepto de leasing internacional.

11. CONTROL DE CAMBIOS

Versión 1. Documento nuevo.

Versión 2. Se modifica el alcance y mejora en la estructura del manual.

Se ingresan en el Capítulo 6. PROCEDIMIENTO los responsables de velar por el cumplimiento del SAGRILAFT los cargos de Gerente Corporativo de Gestión Humana y Gerente de Abastecimiento.

Versión 3. El manual se adapta a la circular 100-0000005 de 2014 emitida por la Superintendencia de Sociedades enfocada al sistema de autocontrol y gestión del riesgo del LA/FT y se cambia el nombre a Manual SAGRILAFT siendo su esencia la misma la prevención, control del LA/FT.

Versión 4. El manual se adapta a la circular 100-0000006 de 2016 emitida por la Superintendencia de Sociedades enfocada al sistema de autocontrol y gestión del riesgo del LA/FT y se cambia el nombre a Manual SAGRILAFT siendo su esencia la misma la prevención, control del LA/FT.

Versión 5. Se modifica el manual para adaptarse a los cambios previstos en la circular 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 emitida por la Superintendencia de Sociedades enfocada al sistema de autocontrol y gestión integral del riesgo del LA/FT, adicionando medidas de control al financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva. Se modifica el nombre a Manual SAGRILAFT ya que tiene un enfoque integral para control del LA/FT.

Versión 6. El manual se adapta a la circular 20240000245 del 14 de febrero de 2024 emitida por la Superintendencia de Vigilancia enfocada al sistema de administración de riesgo de lavado de activos financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (sarlaft 2.0) Se incluye en el capítulo 5. REGLAS GENERALES O POLITICAS, el numeral 5.1.15 el manejo de la validación en listas restrictivas para el canal de venta directa, se modifica también el capítulo 8. PROCEDIMIENTOS en lo referente al mismo tema.

Elaborado por	Revisado por	Revisado por
Raúl Eduardo López Ordóñez Oficial de Cumplimiento	Francisco Potes Hincapié Representante legal CINAL S.A.S	Luis Eduardo Pérez Representante legal YUPI S.A.S